



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

La calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal peruano

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Abogado

AUTOR:

Jesus Rivera Chuchon (ORCID: 0000-0002-2843-2812)

ASESOR:

Mg. Lutgarda Palomino Gonzales (ORCID: 0000-0002-5948-341x)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

A mi familia, mi madre por el apoyo incondicional que todo este tiempo de lucha y perseverancia que, por estar ahí siempre, la persona que de alguna manera motivan mis anhelos para continuar con mis proyectos, a veces con una sonrisa, un abrazo y respeto, mi consideración y más grande aprecio.

Agradecimiento

Quiero agradecer por el apoyo constante a nuestros maestros quienes nos orientan a salir adelante con las enseñanzas y conocimientos que nos brindan en cada sesión de clase noche a noche.

Página del Jurado

Declaración de autenticidad

Declaración De Autenticad

Yo, **Jesús Rivera Chuchon** con DNI N° **43468882**, afecto con cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el reglamento de grados y títulos de la universidad cesar vallejo de lima este, facultad de derecho, escuela académica profesional de derecho, declaró bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz u autentico.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda en cualquier falsedad ocultamiento u omisión tanto documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la universidad cesar vallejo.

Lima 28 de noviembre del 2019



Jesús Rivera Chuchon
DNI. N°43468882

Presentación

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la Tesis titulada **“La calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal peruano”**, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Licenciado en Derecho.

JESUS RIVERA CHUCHON

Índice

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	ix
Resumen	x
Abstrac	xi
I. Introducción	1
II. Método	15
2.1. Tipo y diseño de investigación	16
2.2. Escenario de estudio	16
2.3. Participantes	17
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
2.5. Procedimiento	18
2.6. Método de análisis de información	18
2.7. Aspectos éticos	20
III. Resultados	21
IV. Discusión	27
V. Conclusiones	32
VI. Recomendaciones	34
Referencias	36
Anexos	39
Anexo n.º 1 Tabla de Categorización	40
Anexo n.º 2 Instrumento	41
Anexo n.º 3 Validación de entrevista	42

Anexo n.º 4	Entrevistas	54
Anexo n.º 5	Acta de sustentación final - Proyecto de investigación	60
Anexo n.º 6	Acta de sustentación primera jornada – Tesis	61
Anexo n.º 7	Artículo Científico	62
Anexo n.º 8	Acta de autorización de Publicación de Tesis	72
Anexo n.º 9	Autorización de la Versión Final de Tesis	73
Anexo n.º 10	Acta de originalidad	74
Anexo n.º 11	Turnitin	75

Índice de tablas

Tabla 1 Cuadro de Participantes y/o Entrevistados	17
Tabla 2 Cuadro de Categorización	19
Tabla 3 Primera pregunta de la Entrevista	22
Tabla 4 Segunda pregunta de la Entrevista	23
Tabla 5 Tercera pregunta de la Entrevista	24
Tabla 6 Cuarta pregunta de la Entrevista	25

Resumen

Esta investigación tiene como título “La calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal”, cuya finalidad es dar respuesta al problema general planteado: ¿Existe una adecuada calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal? Y como objetivo general fue: Identificar la calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal peruano. Debido a que es prudente mencionar por qué motivos se produce la errónea calificación jurídica del hecho delictivo, el cual produce una equivocada sensación de incomodidad con los justiciables en el momento de la sentencia en el proceso penal. Por las insuficiencias en la formulación de la denuncia penal, acreditadas por la iniciación de instrucción, terminando por conducir a una posterior declaración de nulidad luego de un prolongado proceso, por ello se tiene que hacer imperativo que el juzgador jurisdiccional justifique debidamente su examen y calificación. El enfoque de la investigación fue cualitativo, así como también se contó con un tipo de investigación básica y un diseño es la teoría fundamentada, ya que se utilizó las declaraciones y vivencias de los expertos en la materia a fin de poder recolectar datos e información necesarios para poder desarrollar con la investigación. En esta investigación se utilizó el instrumento de recolección de datos mediante la entrevista la, para la cual se elaboró una guía el cual contenía preguntas relacionadas al tema de investigación las cuales los entrevistados respondían mediante la experiencia y llegando a una conclusión, respecto a la problemática general, existe una adecuada calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal, en el momento que se califica la acusación delictiva el operador de la tipificación deberá formular debidamente el examen de la calificación.

Palabras claves: debido proceso, motivación de la prueba, garantía judicial.

Abstract

This investigation is entitled “The legal classification of the criminal act of the new criminal procedure code”, whose purpose is to respond to the general problem posed: Is there an adequate legal classification of the criminal act of the new criminal procedure code? And as a general objective it was: Identify the legal classification of the criminal act of the new Peruvian criminal procedure code. Because it is prudent to mention for what reasons the wrong legal classification of the criminal act occurs, which produces a wrong sense of discomfort with the criminals at the time of the sentence in the criminal process. Due to the inadequacies in the formulation of the criminal complaint, accredited by the initiation of instruction, ending up leading to a subsequent declaration of nullity after a prolonged process, therefore it must be imperative that the court judge duly justify its examination and qualification. The research approach was qualitative, as well as a type of basic research and a design is the grounded theory, since the statements and experiences of the experts in the field were used in order to collect necessary data and information to be able to develop with research. In this investigation, the data collection instrument was used through the interview, for which a guide was prepared which contained questions related to the research topic which the respondents answered through experience and reaching a conclusion, respecting the problem. In general, there is an adequate legal classification of the criminal act of the new criminal procedure code, at the time the criminal accusation is qualified, the operator of the classification must duly formulate the examination of the classification.

Keywords: due process, motivation of the evidence, judicial guarantee.

I. Introducción

En el transcurso del tiempo, el ser humano ha adquirido diferentes derechos fundamentales, uno de ellos es el derecho a la libertad, un debido proceso y el procedimiento penal, sin embargo, existen situaciones que no registran estos derechos como la sanción punitiva de las personas, para ello se requiere la adecuada aplicación del debido proceso además del cumplimiento de todas las garantías constitucionales. Este soporte con rango constitucional, son derechos fundamentales de seguridad jurídica, que permite que los ciudadanos puedan conocer de una forma efectiva la legislación, los supuestos de hecho, los efectos jurídicos y el procedimiento que plantea los órganos jurisdiccionales de justicia individualizado de cada estado.

La Corte Interamericana de DDHH, reconoce el derecho de la defensa y el debido proceso, que toda persona debe ser escuchada en cumplimiento de la debida garantía y de un plazo razonable por un magistrado o un despacho competente que debe ser, de forma independiente o imparcial. Es decir que la interpretación de una acusación debe apoyarse al texto literal de la tipificación de una norma y con una exactitud de otros derechos y garantías inherentes al ser humano, por ello el debido proceso debe asegurar una adecuada defensa de los derechos y las obligaciones del ámbito judicial en el tipo penal.

Porque la corte interamericana ha señalado sobre las garantías procesales o judiciales, manifestando que en el momento del proceso se deberá observar cada uno de las formalidades, que puedan valer para garantizar o proteger las condiciones de una adecuada defensa de los derechos que están bajo la consideración judicial. Con un debido proceso y una garantía judicial la interacción previa y precisa al imputado de la formulación de acusación durante el proceso, se le debe informar del hecho de la acusación que se le imputa para que pueda ejercer adecuadamente su defensa ante el magistrado demostrando su enfoque de los sucesos ocurridos en la acusación.

Un caso donde se ha observado una inadecuada calificación del hecho delictivo, es el caso de Fermín Ramírez vs Guatemala, que el derecho a la defensa judicial se pueda realizar

apropiadamente cuando se realiza con una garantía judicial de la defensa, por la importancia de los hechos que se le está inculcando al procesado, para que pueda sustentar y ofrecer las pruebas necesarias para poder debatir ante el juez su defensa, por lo que el imputado sin conocimiento del hecho que está siendo acusado no podría ejercer su derecho a su defensa y preparar una adecuada defensa, sustentando los hechos ocurridos.

En el tiempo podemos observar que los operadores del derecho de justicia, cometen unas ineficiencias en el momento de realizar una adecuada investigación preparatoria, pronunciándose con calificaciones alternativas en el hecho delictivo de la acusación penal, algunas veces variando el tipo de calificación que se realiza. En un adecuado estado de derecho constitucional, qué se realiza el debido proceso con el que se salvaguarda las garantías judiciales, dando información del hecho que se le acusa, con las razones que se le está formulando en la investigación, debe tener fundamentos probatorios claros para que acusado pueda ejercer una defensa apropiada y pueda debatir demostrando su versión de los hechos.

En el estado de derecho debe ser salvaguardar por la constitución política, en el Perú se protege a la persona ante agravios infundados o ataque malintencionado, por ello ninguna persona es culpable hasta que el juez haya emitido una sentencia firme, en unos de los elementos y derecho de la función jurisdiccional que cualquier sujeto no se le puede privar al derecho a la defensa en ninguna etapa del juicio, deberá ser comunicado prontamente y por notificación del hecho o los motivos que formula su captura con las características legales del hecho para que pueda realizar una debida defensa para expresar lo ocurrido y defender si es el caso su inocencia.

Cuando se realiza inadecuada exposición de las conjeturas del suceso tipificados en las normas sustantivas, ellos deben poseer correlativo empírico solido oportunamente distinguido y restringido independientemente, teniendo que la transgresión al principio de imputación suficiente es meramente declarar la nulidad de dicha diligencia. Por ello al momento de imputar se deberá dar sentido o significado al hecho realizado de una persona. Debiendo analizar la conducta apropiada o inapropiada verificando si incumple o no la tipificación impuesta.

Es por ello que en el momento de la valorización de la estructura de los hechos se debe analizar el comportamiento realizado por el acusado es normalmente materia de valorización normativa y de fehaciente medio de prueba. En este sentido, para poder efectuar un adecuado proceso se deberá analizar la imputación de los hechos estado claramente determinado y separado las pruebas con idoneidad y legalidad. Las garantías judiciales y el debido proceso se realizarán clara, íntegra y suficiente para que los sujetos procesales tengan plenitud de desplegar completamente su derecho a la defensa.

Está presente investigación, tiene como sustento las siguientes citas de artículos científicos:

Santacruz & Morales (2018). Determinar el papel del agraviado en el sistema Penal garantista mexicano. *Revista de Derecho de la Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga*. Este artículo de investigación permite detallar los cambios de carácter constitucional generados en los años 2008 y 2011 en México. Las víctimas han logrado un diferenciado papel en el proceso penal adversarial, en la condiciones que emplearon un protagonismo significativo, el garantismo penal y el esparcimiento de los derechos fundamentales, porque las víctimas que habían sido aislado hoy son apreciados participantes del procedimiento penal con un sinnúmero de derechos productos del sistema legislativo y los acuerdos foráneos por la cual se encuentran sometidos, cubriendo su postura en la reparación del menoscabo e incorporando una justicia restauradora, poniendo los factores indispensables para la disminución de la desvictimización.

Falcone (2014). Analizar la formalización de la acusación desde el punto de vista procesal. *Revista de la Universidad Santo Tomás De Chile*. En el trabajo de investigación se examina la formalización de una perspectiva del objeto del proceso penal. Para empezar, se tiene que informar respecto a la disputa referente del objeto por la cual se tiene que basarse. Ambas situaciones, incitan producir una consolidación para el análisis de la formalización de la acusación, sus peculiaridades y el sistema de control. Para culminar, la novedosa configuración de la investigación que puedan se generan en un procedimiento, examinándose las indemnizaciones que se han realizados, consumándose que se basa de

actos vinculados al derechos, que incumben a las peculiaridades de la esencia del proceso de la etapa acusatoria e instructiva.

Cervera & Torres (2018). Tácticas práctico- tedioso en escritos de evaluación sustituto y pared en juicio verbal. vodevil de filología hispánica, facultad Complutense De Madrid – España. El análisis tiene como neutro analizar la labor de las tácticas empíricas y lógicas en la dicción legal, igualmente de apodar la vinculación demostrativa entre las partes del proceso. En vías de cronometrar qué variedad de organización gramática – empíricas emplean los letrados de la acusación y la barrera con el propósito de descender al crucial de que garantice la responsabilidad o inocencia del presunto imputado. El corpus se encuentra incluido por el panfleto de desenlaces de la apreciación provincial y burladero en la apreciación vocal efectuado en los despachos penales de la ciudad Barcelona en la década anterior. Las consecuencias resaltan la normalidad, el atavismo léxico y lingüístico junto a los criterios personales uy operadores de discursos.

Islas & Cornelio (2017). Error Judicial, Judicial Error. Revista derecho Iuris tantum. En este artículo, se examina el error que se produce en los procesos judiciales desde una óptica internacional, en base a sus resoluciones emitidas por los instrumentos foráneos respecto a los derechos humanos, en el campo de la Unión Europea y también en la Comisión Interamericano de DDHH. De esta manera, se analizan los factores del error judicial que perjudica al sujeto activo del delito, estudiando también la concesión de la reparación civil por errores judiciales en su aplicación.

Navas & Jaar (2018). La incriminación de las personas jurídicas en el sistema jurisprudencial de Chile. Revista De La Pontifica Universidad Católica De Chile. En este estudio se examina el sistema jurisprudencial de chile. Cuyo propósito está basado en estudiar como los despachos judiciales están asumiendo y empleando la teoría del delito a los hechos incriminatorios la cual participan personas jurídicas. El estudio ponen en debate la posible transgresión de un derecho constitucional, como es al debido proceso consolidado a la carente motivación por los despachos judiciales al instante de argumentar la participación incriminatoria de las personas jurídicas.

Loyola (2018). Problemática de la asociación de los medios de prueba en el proceso penal., de la facultad de Valparaíso – Chile. El artículo analiza los sistemas penales iberoamericana se forman con el fin de que una gran cantidad de importantes procesos penales no concluyan en una apreciación regional, si no que en un clan de panorama prematuras o disyuntivas en la que existe poca o ninguna intervención de los sujetos procesales, o cuando no cumplen con las características y presupuestos de un procedimiento adversarial. Empero, no se cumple perimétricamente a un procedimiento penal preconcebido, El Estado debe preservar que esos panorama prematuras o disyuntivas cumplan con los presupuestos mínimo del recurso, colocando su atención en los procesos que la igualdad de armas, debe ser columna vertebral y articularse con el ofrecimiento de medio probatorios y por último prevenir la no autoincriminación debido que pueda generar perjuicios a su libertad.

Calderón (2018). Competencias de la fuerza como órgano de apoyo en el sistema adversarial penal chileno. Revista De Derecho De La Pontifica Universidad Católica De Valparaíso – Chile. Este artículo analiza las sucesivas modificaciones al código procesal penal, que han incrementado el ámbito de aplicación de las facultades de actuación autónoma de la policía, por lo cual no es indispensable un mandato anticipado del Ministerio público ni menos del magistrado. Teniendo la finalidad demostrar y enjuiciar dicho incremento, se efectúa un análisis sistemático de tales competencias, intentando diferenciar entre las que su ampliación ha pretendido un correctivo incremento en el peligro de la transgresión de garantías constitucionales y aquellas cuya extensión no ha provocado efecto.

Ramírez & Martínez (2018). Las consecuencias de frecuente normativamente la mediación embarcación en el Sistema Acusatorio de leyenda Jurídica Continental en guindilla. revista Direito de la universidad esencial De Santiago De pimiento. Este artículo de estudio evalúa la consecuencia de común normativamente el escarbado presidio en un sistema acusatorio de la corte continental de guardia, por ámbito de un diseño exploratorio, expresivo con metodología cualitativa y rectilíneo comparado, utilizando fuentes que aporten al sistema

galera, para la afectado, destacado y la sociedad. Para no impactar conocimiento de legitimidad sumarial como el conveniente recurso y el aval legal.

Es por ello que el ministerio público como autoridad autónoma debe garantizar el debido proceso durante la etapa de investigación preliminar, una forma de vulnerar estas garantías sucede cuando se califica el hecho delictivo erroniedad del tipo de calificación que deviene de los atestados policiales cuando los agraviados dan su manifestación de los hechos ocurridos cuando se realizó el delito. A continuación, mencionare algunos sucesos y procesos donde no se ha realizado una buena calificación del hecho delictivo.

Una casualidad donde se ha analizado este portento, es la fortuna del juzgado Pedro Alberto héroe Puma, quien con la ejecutoria suprema de momento del 21 de mayo del 2008 se le condeno como creador del fallo versus la flema pública-terrorismo, en peligro a la comunidad, imponiéndole 20 perduración de conmiseración privativa de manumisión, reformando así el arbitraje buenísimo ruego. Sin embargo el museo galeón permanente revocó el defecto de segunda solicitud, por no efectuar una debida calificación del completado delictivo (soportal mazmorra permanente, Revisión de falta N° 188-2018. Autos y vistos).

En el caso polémico de la señora Abencia Meza Luna, donde el máximo intérprete de la constitución donde ha emitido un pronunciamiento, sobre el recurso de nulidad presentado por la procesada, por ser condenada como incitadora de la comisión del evento delictivo conocido como homicidio calificado en contra de la occisa Alicia Delgado. En el momento de la calificación preliminar del ministerio público se le imputaba el evento delictivo de homicidio calificado, sin embargo, la recurrente indico que los magistrados desligaron la acusación del Ministerio Público y modificaron la apreciación legal de los sucesos, ya que la incriminaron de ser autora mediata del evento delictivo antes mencionado y siendo penada por instigación del evento delictivo de homicidio calificado (Tribunal Constitucional, 2019, Exp N° 00485-2016-PHC/TC. Antecedentes).

De la casación 742-2016 de Ica se produjo un descuido de variedad barca, visto que en la análisis realizada a Miguel Ramírez Álvaro por el fallo de destrozo venéreo, la primera solicitud no apreció la existía de una falsa función de la sinceridad, en otras palabras, de una eclipse de saqueo, con relación con los aspectos normativos y descriptivos, en la tipificación embarcación, por lo que la casación indico que la estudio debe realizarse en manera vencible, debiéndose caudal facultado como un delito culposo y si fuese insuperable se excluye la trabajo cárcel, porque se tiene que salvaguardar el principio de la licitud (Primera exposición presidio Transitoria, 2016. representación Tercero).

En el presente desarrollo de la presentación de la tesis es necesario mencionar otras investigaciones que se relacionan al tema de investigación.

Guillén (2017), “Los avíos de la apreciación jurídica errada en indagación del delito de feminicidio en el retiro solemne de Lima Este -2017”. (Memoria para aspirar el grado de Magister, en la universidad despenar Vallejo). Lima – Perú. Sostuvo como objetivo calcular y examinar los aperos de la apreciación jurídica errada en la tentativa comisión del hecho delictivo reconocido como feminicidio, del cual concluyo que, los procedimientos cuya naturaleza enfrenta casos de intento de feminicidio, son injustos por la apreciación jurídica errada, dejando de lado la verdadera imputación que recae en la comisión de hechos delictivos como las lesiones leves y lesiones graves, cayendo eso en gran decepción popular y una abusiva calificación del delito.

Castro (2017) Establecer la desnaturalización del procedimiento inmediato en hechos de flagrancia en los delitos de omisión en los alimentos (JIP– ACOBAMBA 2016)”. (Investigación para alcanzar el grado de abogado, ante la universidad Nacional De Huancavelica). Junín - Perú. Con una metodología aplicada, de carácter descriptivo, Concluyendo que, el D L N° 1194, debe sufrir ciertas variaciones en los asuntos de hechos sustraídos en flagrancia, producto que se transgrede derechos constitucionales y procesales de los sujetos procesales, así como el de los poderes del estado.

Prado (2016), Posiciones para establecer el cumplimiento del principio de congruencia entre los sucesos materia de investigación, y acusación (Investigación para alcanzar el

grado de abogado en la universidad de san Cristóbal de huamanga) Ayacucho – Perú. Estableció que el principio de la congruencia de la imputación existe una confusión respecto de los operadores de derecho, cuando en la acusación, solo se puede referir a los sucesos de la investigación preparatoria y posterior mente, los sucesos descubiertos después con la investigación preparatoria no podrán ser incluidos a la formalización.

Salvador (2015) Alcances legales y criminalísticas del arresto policial y el empleo de la fuerza física (Investigación para alcanzar el nivel de Doctor). Barcelona – España. Sostuvo como propósito fundamental: Comprender e invocar las diferentes escenarios que se pueden esbozar a los diversos agentes policiales cuando ejercer su competencia de arresto, producto que normalmente no es entendible, con el objetivo de determinar un sostén sólido para la estructura de una guía de actuación policial que controle ciertas acciones como el arresto.

Jácome (2015). Relevancia de una apropiada apreciación jurídica sostenida en un proceso jurisdiccional genuino y racionalmente fundado en el sistema proesal penal de Guatemala (Investigación para alcanzar el grado de abogado en la universidad de San Carlos). Guatemala. Determino que una mala calificación del hecho delictivo podría causar múltiples negativas con la impunidad del hecho delictivo cometido, el daño causado a la parte agraviada e insatisfacción de la justicia del derecho procesal penal.

Quiroga (2017), “El imputado como objeto de prueba” (Investigación para alcanzar la maestría en la universidad de Sevilla) Sevilla - España. Estableció como objetivo identificar si el imputado es esencial para la realización del derecho procesal penal, mediante la investigación de su relación del hecho que se le imputa, mediante la acusación del proceso se podrá verificar su estado de inocencia o culpabilidad, dando la conclusión que, se le garantiza al imputado, tanto como director de la investigación y al letrado defensor para que pueda tener un derecho a la defensa y un debido proceso penal.

A continuación, realizaremos el análisis de las teorías que conforman la calificación jurídica del hecho delictivo del cogido procesal del 2004, así como los enfoques conceptuales de los elementos que lo conforman.

Un dilema muy común en el sistema jurisdiccional, se encuentra relacionado a la apreciación jurídica de la acusación. Sus afrontaciones pueden ventilarse durante cualquier etapa del proceso, inclusive hasta llegar a salas superiores, empleando recursos impugnatorios (Revilla, 2014, p. 196).

Además, cuando se define el hecho delictivo en esos momentos se evalúa la participación de la conducta del hecho punible del imputado, el hecho delictivo es un comportamiento culpable, antijurídica y típica, más aún cuando la conducta típica del imputado tiene que ser evaluado por la imputación concreta y la imputación intrínseca, en este sentido, en la antijuridicidad para que el comportamiento sea imputable se necesita su interés antijurídica porque no justifica el hecho punible. Finalmente, con la culpabilidad se tiene que demostrar la relación del imputado con el delito que se le está investigando e identificar si es sancionable, o de lo contrario, si concurre en algunas circunstancias que apartan la punibilidad. (Villavicencio, 2014, p.226).

Por el contrario, en el fuero procesal cárcel del año 2004 en el artículo 334, está tipificada la calificación jurídica del hecho delictivo, adonde el delegado del gobierno asistencial tiene la misión a catalogar el hecho delictivo que se le está observando al acusado mediante las diligencias de investigación, si se considera que el hecho observado no constituye un infracción laboral a expresar la improcedencia de la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria, aunque cuando el fiscal considera que el acusado observado cometió el hecho delictivo y existe suficiente evidencia que lo involucre continuará con la exploración preparatoria para su juzgamiento (Congreso de la República, 2004).

Además, en el artículo N° 326 del código antes mencionado líneas arriba, señala que los atestados policiales, se llevarán a cabo cuando se comete un hecho delictivo, y cuando la persona agraviada denuncia mediante las sedes policiales de su jurisdicción, es decir donde se cometió el hecho delictivo. Mediante el informe policial se deberá formalizar la denuncia

ante las autoridades respectivas, como los son los directores de la investigación, quienes realizarán la formalización de la inv. preparatoria del juzgamiento (Congreso de la Republica, 2004).

Respecto, en el Artículo 329 del Código adjetivo penal, señala que, en las formas de investigaciones preliminares, el director de la investigación al momento de inicia la investigación y al obtener sospechas de la acción de un hecho delictivo deberá proveer la investigación por forma propia o por requerimiento del sujeto pasivo del delito” (Congreso de la Republica, 2004).

Uno de los principios más importantes de la directa barca en la aceptación, es el de legitimidad, cuyo efluvio es: nullum homicidio nulla poena sine previa lege (no hay delito no hay pena). Además, el comienzo de licitud sufre un inventario de garantías acopiadas en la justicia galera. (Palladino Pellón - Abogados Penalistas, s.f, parr. 1).

Por otra parte, cabe mencionar de la tipicidad objetiva es la verificación del bien jurídico afectado, de la conducta, de la acción. Se denomina tipicidad al primer aspecto que se verifica la imputación concreta, que son los elementos básicos y sistemáticos, por otra parte, en la tipicidad subjetiva, es necesario para poder identificar, analizar los aspectos subjetivos que puedan identificar el dolo o la culpa de la investigación. (Villavicencio, 2014, p.228).

Sobre todo, en el art. 121 del Código adjetivo, precisa que las certezas se deben encontrar en las actas de constataciones imparciales e irreproducibles efectuadas por el agente de apoyo (agente policial) o el director de la investigación (Fiscal). Las actas de investigación carecerán de eficacia si no cumple con convicción de los sujetos que han actuado en los actos procesales (Congreso de la Republica, 2004, p. 458).

Igualmente, podemos advertir que el artículo VIII del letrado lugar de honor del código judicial barco, indica que las actividades probatorias en los procesos penales están reguladas por el reglamento político del país y los acuerdos foráneos autorizado por el Perú

asimismo del fuero forense cárcel. Las pruebas se admiten a pedido de los representantes de la salita presencia y de los demás sujetos procesales, la admisión de todo entorno probatorio será valorado si ha sido conseguido e erguido legítimamente, carecerán de objetos legales los medios probatorios alcanzados, inmediata o furtivamente con violaciones del derecho de la privacidad de cualquier parte procesal (Congreso de la Republica, 2004, p.428).

En lo seguido en el artículo 2, inciso 24, literal d, de la Carta Magna. Se advierte que el derecho al debido proceso, es un principio jurídico del ciudadano, que garantiza que tengan el mismo derecho y condiciones para poder afrontar un proceso judicial, está respaldado por carta magna y el tratado de derechos humanos aceptados por el Perú, por ello ninguna persona que fuera denunciado o demandada no puede ser sometido al juzgamiento sin poder defenderse o ser escuchada sobre su inocencia frente a un juez (Congreso de la Republica, 1993).

En la Revisión de Sentencia N° 188-2018, el señor Pedro Alberto León Puma, presenta su demanda de revisión de sentencia, en donde sustento sus pretensiones, indicando que la Sala Superior le interpuso ocho años como sanción restringida de su libertad locomotora, ya que sentenció considerando la responsabilidad restringida del procesado, por la edad de 19 años que este contaba al momento del hecho delictivo. Sin embargo, el director de la investigación empleo recurso impugnatorio contra la decisión ordenada en la sentencia, revocando en segunda instancia el fallo de primera, imponiéndole 20 años de sanción privativa de libertad. (Sala Penal Permanente, 2018).

La Corte Suprema de Justicia de Lima, admitió el recurso y señaló que el señor Pedro Alberto León Puma, tendría 19 años de edad, en el instante de la apreciación del hecho delictivo, por lo que le imputa responsabilidad restringida, de acuerdo al Art 22 del código sustantivo, donde se indicó que logrará reducirse la sanción impuesta para el sucesoo inculpativo contenido cuando el sujeto activo del delito ostente más de 18 y menos de 21 o más de 65 años de realizar la inflación. (Sala Penal Permanente, 2018).

En el caso de Abencia Meza Luna, se realizó la variación procesal de los sucesos de la imputación del ministerio público, ya que fue acusada e investigada como la autora intelectual del evento delictivo de homicidio calificado, siendo penada por instigación del evento delictivo por homicidio calificado, sin poder realizar cualquier trámite del proceso para poder desligarse de dicha acusación, por lo que alega ha sido transgredido su derecho a la defensa y el debido proceso, por ello el tribunal constitucional expresó la nulidad de la resolución de fecha 7 -02- 2012, de la sala penal transitoria de la corte suprema de justicia, que sancionó a Abencia meza Luna como instigadora del evento delictivo de homicidio calificado en perjuicio de la occisa, Alicia delgado que por dicho contravención fue penada a 30 años de pena privativa de la libertad (Tribunal Constitucional, 2019).

El tribunal constitucional expreso fundada la demanda de garantías constitucionales de habeas corpus interpuesta por la defensa de Abencia Meza y ordenando la efectuación de un nuevo juzgamiento por haber afectado su derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales y la libertad personal, a la presunción de inocencia que todo ser humano tiene derecho hasta que no sea sentenciado por el delito que se le investiga, como se halla plasmado en la Carta Magna en el art. 2, inc. 24, numeral (d) que toda persona no podrá ser condenado ni penado de un suceso por acto u omisión en el instante de perpetrarse no se encuentre apreciada en la ley. (Tribunal Constitucional, 2019).

En el acontecimiento de Miguel Ramírez Álvaro, en la testimonio de la agraviada, se le averiguo cómo lo conoció al acentuado, ella afirmo que vendía por el ovalo de naranjal, donde mantuvo una llaneza con el perceptible y le preguntaba su prestigio y su época, a lo que dijo que tenía trece permanencia, le indico que estudiaba, le pidió que sea su enamorada por lo que mantuvo cortejo sexuales con el destacado en tres oportunidades, y ella indicaba que no le gustaba que él la tocara enormemente, le enseñó su DNI, entonces él ya sabía que tenía trece momento de antigüedad, indico que anteriormente en la vida había mantenido relaciones sexuales con ninguna sujeto, pero le indico al prudencial legista que había mantenido cortejo sexuales con otras personas para asegurar al destacado (Primera recinto barca, 2016).

Con una mayor observación de las hazañas ocurridas en la quimera del benjamín consignado en el arte psicológica, adonde indica que la primera vez que mantuvo cortejo sexual con el demandado fue en el aniversario nueve de julio, visto que el cinco de agosto habían cumplido un mes de enamorados, y dicho aniversario sucedió en su coche. todavía, agrega que “me estaba besando y como no aguanto como me besara, el me besaba y no me soltaba creo que conocía mi debilidad, el me desabotonaba y yo me abotonaba, no sé cómo me convenció para poder haber compromisos sexuales, solo me decía que debemos concluir y yo no quería terminar la relación de enamorados y grano a ápice me saco el vestido y terminamos teniendo relaciones sexuales” (Primera túnel galeón, 2016).

Si se compara ambas versiones podemos precisar que existe varias contradicciones, porque la realizada por la pericias psicológicas son más precisas y detallista, notándose que existe una carga emocional que sentía la menor, el conflicto de sentimientos que sentía la menor hasta llegar a la confusión de los hechos ocurridos, por ello no se puede precisar con certeza el momento en el que sucedió los hechos, además no se sabía si el procesado tenía conocimiento de la edad de trece años que ella tenía, más aun, en la evaluación de médico legista, determina que la menor agraviada, al momento que ocurrió los hechos no se podría visualizar la edad que ella tuviera ya que ella tiene las características que corresponde a la etapa de una mujer pre adulta concluyendo que la característica es de una mujer entre la edad de trece a quince años de edad (Primera sala penal, 2016).

En el proceso de la casación se tomó en cuenta, que el auditoría sublime descarto lo que concluye el condenado mazmorra, al advertir la prueba individual, que se rechazó la valorización de las pruebas y conclusiones arribadas por el juzgado penal para que pueda llevar a cabo la fallo condenatoria contra el refinado Miguel Ramírez Alvarado, por no haberse auténtico con realismo que el imputado tuviera concepto realista de los utensilios impacto del clase nave, incluso no cabe determinar con verdad que la pequeño haya regalado sus datos ficticio de su edad a fin de atender manteniendo la afinidad de enamorados, todavía que se vulnero el derecho de la fianza de la motivación y violación del prescripción moblaje del artículo 429, matemático 4 y 3 del legislación procesal barca (Primera sala galeón, 2016).

El coetáneo obligación de observación tiene como inquietud corriente: ¿Existe una adecuada calificación jurídica del hecho delictivo, según como lo indica el flamante legislación sumarial mazmorra peruano?, y como problemas específicos: (1) ¿Existe la adecuada transcripción de los referencias policiales, según como lo indica el flamante carta judicial nave peruano?, (2) ¿Existe la adecuada prospección cabecera de la carpeta fiscal, según como lo indica el flamante carta forense penal peruano?, y, (3) ¿Existe la debida motivación de la experimentación, según como lo indica el nuevo constitución forense barco peruano?.

La justificación teórica de esta investigación es identificar la inadecuada aplicación de la calificación del hecho delictivo al momento de la imputación objetiva ostentada por el director de la investigación, también en su tratamiento en el proceso judicial, con la finalidad de evitar la vulneración del derecho a la defensa, derecho al debido proceso, a la correcta motivación judicial, a la garantía de la veracidad, certeza y legalidad. Lo cual comparte Revilla (2014, p 205).

En justificación metodológica, es importante señalar que esta investigación es de enfoque cualitativo, adecuado al diseño de la hermenéutica jurídica, el cual permitirá realizar un análisis de los datos bibliográficos, así como los datos recopilados mediante entrevista a los especialistas de la materia, para poder llegar a una conclusión. Logrando que futuras investigaciones que se hagan sobre los problemas en el derecho procesal penal, puedan tomar como antecedente esta tesis.

Por último, como justificación práctica, esta investigación busca ser utilizada por operadores del derecho, para que sea considerado al momento de resolver algún problema de justificación externa, donde se deba avaluar la interpretación y relevancia de la norma penal, logrando así tener una adecuada aplicación de la calificación del hecho delictivo al momento de la imputación objetiva.

Objetivo general, se tiene: Identificar la existencia de una adecuada calificación jurídica del hecho delictivo, según como lo indica el nuevo código procesal penal peruano; y como

Objetivos específicos (1): Identificar la existencia de la adecuada transcripción de los informes policiales, según como lo indica el nuevo código procesal penal peruano, (2): Identificar la existencia de una adecuada investigación preliminar de la carpeta fiscal, según como lo indica el nuevo código procesal penal peruano, y, (3): Identificar la existencia de la debida motivación de la prueba, según como lo indica el nuevo código procesal penal peruano.

II. Método

2.1. Tipo y diseño de investigación

2.1.1. Tipo

En esta tesis, se aplica el tipo Descriptivo, así lo precisa Hernández y Mendoza (2019), toda vez que, se centraliza en explicar las experiencias que presentan en vida diaria los entrevistados en relación a un fenómeno, así mismo se tiene que este tipo de investigación no sigue parámetros diseñados, sino que, examina los frutos de la realización de las acciones desempeñadas por los participantes de forma común. (p. 549)

2.1.2. Diseño

Es un fenomenológico, ya que, a través de este el investigador logra llegar a sus objetivos propuestos, en razón a que este diseño obtiene sus resultados a través de la teoría de lo que ya se conoce, eligiendo sucesos y contextos específicos, así mismo este diseño no utiliza la manipulación ni modifica sus variables, siendo que utiliza la observación para solucionar la problemática plasmada. (Hernández et al p. 548)

2.1.3. Método

Este trabajo de investigación usó el método Inductivo, debido a que, se desenvuelve iniciando desde la problemática hacia la teoría, asimismo esta técnica emplea el criterio para alcanzar resultados que tiene como punto de partida sucesos que de manera particular son aceptado como válido, consiguiendo así las conclusiones que se aplicarán de manera general. ((Hernández et al p. 397).

2.1.4. Enfoque

La presente investigación utilizó un enfoque cualitativo, en razón del cual Lindlof y Taylor (2018), Citado por Hernández et al. (2019), dijo que este tipo de investigación esta orienta a comprender los conflictos, investigándolas desde la perspectiva en el que se encuentran los entrevistados, comparándolos con la problemática presentada en la investigación. (p. 390).

2.2. Escenario de estudio

Se tomará tres lugares esenciales, como parte de nuestro escenario de estudio los cuales serán: Poder Judicial, el Ministerio Público y la Comisaría del sector Lima Éste Especializado en el Derecho Penal, toda vez que es importante el punto de vista que tienen los Jueces, Fiscales y los Policías encargados de redactar los atestados policiales, debido a las consecuencias cuando hay una errónea tipificación del hecho jurídico delictivo.

2.3. Participante

Hernández et al. (2019). Para la presente investigación es necesario el criterio de especialistas en la línea de investigación. Son concebidas como “muestras de naturaleza cualitativas” para producir ciertos supuestos mas precisos, referente al diseño configurado. Por ejemplo: en una investigación respecto a las características de una fémina periodista en Holanda se, acudió a unas sospechas de 214 féminas periodistas, se llegó a concluir que eran expertas participantes para el tema de investigación (contratos, honorarios, desarrollo laboral). Siendo muy empleadas cuando se intenta optimizar un procedimiento industrial o de calidad. (p. 354).

En esta misma línea, es importante indicar que en esta investigación no será necesaria la intervención de más de 10 expertos, por lo que de manera estratégica se realizará la entrevista de 4 a 6 expertos en el tema, que a su vez cumplirán con las características mínimas, siendo los siguientes:

Tabla 1
Datos de los participantes

Nombre	Profesión	Lugar de trabajo / Cargo
Wilmer Bervel Cabanillas Gallardo	PNP	Dirección contra la corrupción
Jimena Gladys Rodríguez Guerrero	Fiscal adjunto provincial	Segunda fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios
Fidel Claros Torres	Abogado	Estudio Jurídico Abogados & Asociados

2.4. Técnica e instrumento de recolección de datos

2.4.1. Técnica

Hernández (2016). Las técnicas empleadas en esta investigación, es la búsqueda de artículos virtuales y el análisis de ellas, así como el parafraseo de las mismas, además del uso de la visualización sin ningún tipo de estructura, las conferencias amplias, análisis de informes, debates grupales, valoración de recorridos profesionales, anotación de relatos bibliográficos de los participantes, y relación cercana ente con un circulo de personas o una sociedad de ellas (p. 9)

2.4.2. Instrumento

Hernández (2016). El instrumento de monasterio de datos del actual estudio, es la entrevista de segmento abierta es una técnica cualitativa de exploración, es sumamente privada, dúctil y asegurada, a desemejanza de las de carácter cuantitativa. Conceptualizándose como una asamblea con el fin de dialogar, canjear documentación entre el investigador llamado el entrevistador y otra los participantes reconocidos como el entrevistados, está basado en preguntas generadas repentinamente de la movimiento recíproca de dos sujetos o más. (p.403).

2.5. Procedimiento

El procedimiento a emplearse para la recopilación de información será a través de las cartas de presentación (anexo A), toda vez que estas son necesarias para la toma de la entrevista, ya que manifiesta mayor formalidad y legitimidad, para la realización de las mismas.

2.6. Método de análisis de información

Hernández (2016). El razonamiento de prospección de documentación, es a través del panorama de división, visto que, los estudios cualitativos, de la misma manera para los estudios cuantitativos, la recaudación de documentación deriva interesante prospectos, simplemente que su sentido no es calibrar categorías para encargar conseguir deducciones y exámenes aritméticos. Lo que busca en un estudio de naturaleza cualitativo es conseguir datos (que se transformaran en documentación exacta) respecto a sujetos, seres vivientes, sociedades, escenarios o procedimientos en bajura, en las adecuadas “maneras de gesto” de forma independiente. Al amigar de sujetos, las informaciones que atañen son definiciones, apreciaciones e historias expresadas en el lenguaje de los participantes, siendo unilateral, multilateral o asociativa. Se recaudan con el propósito de examinarlos y entenderlos con el fin de absolver dudas del análisis para generar nociones (p. 39).

Tabla 2
Cuadro de Categorización

Concepto	Categorías	Sub Categorías
Los atestados policiales, se da ante la comisión de un hecho delictuoso, la persona agraviada denuncia mediante las sedes policiales de su jurisdicción, donde se cometió el hecho delictivo. Mediante el informe policial se deberá formalizar la denuncia ante las autoridades respectivas, como el director de la investigación para la formalización de la investigación preparatoria de juzgamiento.		Los atestados policiales
En las investigaciones preliminares, el fiscal el director de la investigación lo realiza en momento de iniciar la investigación obteniendo sospechas de la acción de un hecho delictivo, para luego proveer la investigación por cuenta propia o por petición del sujeto pasivo del delito	Calificación jurídica hecho delictivo	Investigación preliminar
La actividad probatoria en los procesos penales, están regulados por la Carta Magna y los acuerdos foráneos aprobado en el Estado además del código adjetivo. Los medios probatorios se aceptan a requerimiento del director de la investigación y de todos los sujetos procesales, la admisión de todo medio probatorio será estimado si se ha conseguido y añadido legítimamente, carecerán de objetos legales los medios de pruebas conseguidos, directa o indirectamente que vulneren el derecho a la privacidad de una persona.		Debida motivación de la prueba

Siendo la garantía más relevante del derecho penal contemporáneo, el de la legalidad, debido a que su naturaleza nullum crimen nulla poena sine previa lege (No hay pena sin delito). Generando a una secuencia de garantías asumidas en el sistema penal (Toda práctica de poder de carácter público debe efectuarse respetando la ley y jurisdicciones presentes).

Principio de legalidad

Cabe mencionar que la tipicidad objetiva es la verificación del bien jurídico, de la conducta, de la acción que se denomina tipicidad, este es el primer elemento que se valora en la imputación concreta, que son los elementos expresivos y preceptivos, luego se encuentra el elemento de la antijuridicidad y la culpabilidad. Por otra parte, la tipicidad subjetiva, es necesario para poder identificar, analizar los aspectos subjetivos que puedan identificar el dolo o la culpa de la investigación.

Nuevo código procesal penal peruano

Principio de tipicidad objetiva - subjetiva

El principio de certeza se puede observar desde la redacción de las actas de constataciones imparciales e inconsecuentes, efectuadas por el agente policial o el director de la investigación (Fiscal). Las actas de investigación carecerán de eficacia, si no cuentan con mera convicción respecto de los sujetos que han participado en las actuaciones procesales

Principio de certeza

2.7. Aspectos éticos

Como Aspectos éticos esta exploración se ha generado por motivos de un problema por la cual se ha optado por una argumentación recabando documentaciones contemporáneas de forma virtuales o físicas como son libros, revistas, artículos y repositorios. De esta manera, se cumplió su realización bajo observancia de los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor. De esta manera, se empleó de una serie de mecanismos de párrafos bibliográficos citados en APA, con un mínimo índice del turniting, cumpliendo con la Guía de productos observables y el reglamento de ética de la Universidad.

III. Resultados

Tabla 3
 Respuesta de la primera pregunta de la entrevista

1.- ¿Cuál es el valor de la calificación del hecho jurídico delictivo del nuevo código procesal penal?			
Y-A-P-L	P-G-B	J-R-C	V-C-G
<p>La calificación jurídica del hecho delictivo está en la etapa de investigación preparatoria es un conjunto común de actuaciones realizadas para reunir material factico para que el imputado sea juzgado en el juicio.</p>	<p>La importancia que tiene la calificación jurídica del hecho delictivo es establecer una justicia criminal, determinado se bases suficientes para poder calificar la antijuricidad penal del hecho.</p>	<p>En el nuevo código procesal penal en la etapa de investigación el ministerio público es el ente acusador que tiene la obligación en poder tipificar correctamente la acusación para poder tipificar el tipo de delito que se le está investigando al acusado</p>	<p>A mi criterio en el nuevo código procesal penal al momento de formalización de la denuncia el representante del ministerio público deberá notificar a las partes y deberá solicitar formalmente al poder judicial para que programe la hora y fecha de la audiencia de presentación de cargos.</p>
<p>Diferencia: Se conceptúa, que el crítico galera no debe abarrajarse al aposento concurrencia a recalificar los sucesos clase de cargo, respetando las funciones que le son propias al persecutor del infracción y será el intervalo del proceso, durante el cual el Fiscal pueda clasificar por recalificar los semblanza, derivados de la acción probatoria realizada o al momento de recetar imputación, con el fin de no dañar la equidad con la que debe pasar el delicado en la perspicacia de inauguración de cargos, que es una jalón postularía.</p>			

Coincidencia: Que el ente acusador es el ministerio público y tiene la autonomía para poder iniciar la investigación preparatoria y la calificación jurídica del hecho delictivo, que será de materia de debate ante el poder judicial, que su representante es el juez que deberá ser imparcial para poder juzgar, cuando las partes presentan sus tesis de la teoría del delito.

Interpretación del Resultado: que la imputación que realiza el Ministerio público y la función de revisión del juez de garantías, en la etapa intermedia en la audiencia de control de acusación, consistirá en comprobar si realmente existe una adecuada imputación suficiente por parte del director de la investigación para que se se pueda realizar un apropiado juzgamiento con las pretensiones debatidas.

Tabla 4
Respuesta de la segunda pregunta de la entrevista

2.- ¿Cuál es la trascendencia de la redacción del informe policial para la investigación del proceso?

Y-A-P-L

P-G-B

J-R-C

V-C-G

La importancia que tiene la redacción de los informes policiales, debe redactar exacto a lo ocurrido para poder, quien lo escriba deberá pegarse a la verdad y debe tener una redacción exacta de los datos que haya obtenido sin agregarle ni quitarle nada.	En el momento de la redacción de informe policial no debe confundir los hechos con murmuración por que los datos obtenidos deben coincidir con las pruebas recolectadas para que pueda realizarse una buena investigación.	Para poder realizar un informe policial se debe mostrar la capacidad de la persona que está denunciando si puede distinguir entre el hecho y la opinión o conclusión para poder reconocer si tiene desorientaciones para que no pueda ver falsedad en sus versiones.	Que el informe policial debe ser redactada con absoluta imparcialidad, sin tratar de aumentar hechos u omitirlos para que no puedan separar la investigación o que le inclinen a favor a alguien en particular
--	--	--	--

Discrepancia: Que en momento de realizar el informe policial se deberá redactar en forma correcta y no obviando los hechos ocurridos ni aumentando a favor de algunos participantes, y las palabras que deben utilizar deberán ser correctas, sencillas y ajustadas al vocabulario legal.

Coincidencia: En el momento de realizar el informe policial, la persona encargada de redactar deberá ser claro y debe tener un vocabulario sencillo para que el denunciante en el momento de relatar los hechos ocurridos pueda obtener el máximo de la información del autor del hecho ocurrido.

Interpretación del Resultado Cuando las personas que realizan la redacción del informe policial deberán completar la importancia de la exactitud, para que no puedan relatar los hechos sin que se desoriente y declare con falsedad y pueda crear una falsa imagen el redactor o quien pueda utilizar para poder realizar la investigación o para el juzgado.

Tabla 5
 Respuesta de la tercera pregunta de la entrevista

3.- ¿En la investigación preparatoria como se debe especificar el hecho jurídico delictivo?	Y-A-P-L	P-G-B	J-R-C	V-C-G
Que el nuevo código procesal penal la investigación preparatoria obligación del ministerio público es la entidad acusadora que lleva la investigación para que pueda realizar una adecuada y minuciosa investigaciones de las diligencias para poder tener el conocimiento de la sospecha de la comisión de la sospecha de la comisión del hecho ocurrido	En la investigación la acusación deberá ser de debidamente motivada, para poder recolectar los elementos de convicción con los que cuenta el fiscal responsable del caso. Por lo que debe contar con suficiente explicación que le permita conocer los criterios facticos y jurídicos esenciales que fundamentan la decisión de solicitar una pena.	En la investigación preparatoria el fiscal encargado del caso en el momento de acusar podrá indicar que los elementos de prueba no configuran con el delito que se está investigando por lo tanto no podrá cambiar la realidad de los hechos ni menos a las personas investigadas.	En la investigación preparatoria el fiscal encargado de perseguir y reunir los elementos de probatorios de cargo y descargo, que pueda permitir al fiscal encargado a tomar una decisión en el momento de formular una acusación, tiene como finalidad determinar que la conducta realizada es delictuosa.	

Discrepancia: En la inv. preparatoria el director de la investigación es el encargado de realizar las actividades preparatorias que persigue y reúne los elementos necesarios para que se pueda realizar una adecuada investigación si no se encuentran pruebas suficientes para poder seguir con la investigación lo puede declarar que no procede la acción penal.

- La coincidencia que se puede acotar entre los entrevistados es cuando en la investigación preparatoria es únicamente es la facultad del fiscal de llevar la investigación y recopilar los elementos necesarios para poder llevar a analizar todo lo recabado en la investigación del hecho delictivo

Coincidencia: Que en el momento de la inv. Preparatoria el fiscal con sus representantes los fiscales provinciales son los encargados de realizar los actos procesales instructivos y recompilar los elementos de prueba para poder realizar la acusación.

Tabla 6
Respuesta de la cuarta pregunta de la entrevista

4.- ¿Qué actitud correspondería asumir al Juez penal cuando el fiscal provincial no ha efectuado una buena calificación jurídica del hecho delictivo?

Y-A-P-L

P-G-B

J-R-C

V-C-G

<p>El momento de que el ministerio público con sus representantes los fiscales provinciales en el momento de que efectúan una mala calificación el magistrado deberán realizar en la audiencia para que pueda reconducir a las partes para que pueda reformular las preguntas.</p>	<p>La fiscalía es una entidad autónoma que en el momento de calificar el hecho jurídico delictivo es el encargado de realizar la tesis de acusación para una formalización de la acusación de la investigación.</p>	<p>En el momento de que el fiscal encargado de la investigación comete un error en la calificación jurídica del hecho delictivo deberá tener una opción secundaria para poder seguir con la acusación y la investigación.</p>	<p>En el momento que un fiscal comete un error de la calificación jurídica del hecho delictivo el juez encargado deberá realizar en la audiencia un debate y un control de la legalidad con una subsunción.</p>
---	---	---	---

Discrepancia: En el momento que se realiza una inadecuada calificación del hecho jurídico delictivo es autonomía de la fiscalía, de poder realizar la corrección o subsanación de la calificación.

La coincidencia: En el momento de la coincidencia que los entrevistados sostienen que el juez debe ser imparcial cuando en el momento de estar en la audiencia se percata que el fiscal ha realizado una mala calificación, conducir a las partes a que formulen sus preguntas.

Coincidencia: En la situación que en un juicio el juez se percata que el ministerio público está formulando la investigación en forma incorrecta solo deberá informar a las partes intervinientes que formalicen bien sus preguntas y si no modificar las preguntas les puede dar un plazo de 5 días para que presentes sus alegatos modificados

IV. Discusión

La averiguación tuvo como propósito desenvolver, el rol en base de la calificación jurídica en el hecho delictivo en el nuevo código procesal en los diferentes sectores de justicia que son administrados por los operadores del derecho, enfocándonos en la labor que se lleva a cabo en las entidades autónomas de justicia para demostrarlos alcance como se administra y se promueve la calificación del hecho delictivo en base de entrevista que nos permitieron obtener información de manera directa de los actores comprometidos que nos permitieron analizar la labor que desempeñan en las instituciones autónoma de justicia de esta manera poder resaltar la necesidad de este derecho.

La información obtenida se ha realizado usando el cuestionario en nutras entrevistas correctamente valido, siguiendo todas las indicaciones y lineamientos que establece la universidad cesar vallejo, las preguntas fueron las siguientes: ¿Cuál es el importe de la calificación del hecho jurídico delictivo del código adjetivo 2004 en cada proceso que se investiga? , ¿Cuál es la importancia de la expresión del informe policial para la investigación del proceso?, ¿En la investigación preparatoria como se debe definir, el hecho jurídico delictivo?, ¿Qué debería realizar el fiscal en el retorno de la denuncia, por no detallar educadamente la calificación jurídica respecto del evento delictivo penal?, ¿Qué conducta pretende asumir al juez de garantías cuando el fiscal provincial no ha realizado una apreciación jurídica del hecho delictivo típico?

Los datos recogidos dan cuenta de que los entrevistados en relación a la primera pregunta planteada y se obtuvo la siguiente información de los entrevistados con la experiencia que tienen en la especialización del tema, ¿Qué es el importe tiene de la calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código adjetivo 2004 en cada proceso la cual se investiga? nuestros entrevistados, Y-A-P-L, P-G-B, V-C-G- no hubieron discrepancias, sino que coincidieron en la acusación fiscal de la investigación del proceso se debería evaluar el examen técnico de los hechos tipificados en cada delito para que los administrados de justicia tengan un debido proceso y las garantías judiciales oportunas en cada proceso y esta inspección estará asumido por el juez de garantías en la audiencia intermedia de control de acusación, donde se basará en verificar si existe o no una adecuada imputación suficiente

por parte del director de la investigación para que se puede llegar a cabo previamente antes de ingresar al juzgamiento.

En relación en la segunda pregunta entrevistados, Y-A-P-L, P-G-B, V-C-G ¿Qué relevancia tiene el informe policial, en la investigación preparatoria en un proceso penal? En los entrevistados En el momento que las personas que realizan la manifestación de los hechos en el informe policial deberán completar la importancia de la exactitud, para que n o puedan relatar los hechos sin que se desoriente y declare con falsedad y pueda crear una falsa imagen el redactor o quien pueda utilizar para poder realizar la investigación o para el juzgado.

En relación a la tercera pregunta los entrevistados Y-A-P-L, P-G-B, J-R-C, V-C-G ¿En la investigación preparatoria como se debe definir, el hecho jurídico delictivo?, Que en el momento de la instrucción preparatoria, el director de la investigación con sus representantes son los encargados de realizar las investigaciones y recompilar los elementos de de pruebas para poder realizar la acusación y poder garantizar el debido proceso y las motivaciones de las pruebas en todo momento del proceso.

En relación en la cuarta pregunta los entrevistados Y-A-P-L, P-G-B, J-R-C, V-C-G ¿Qué debería realizar el fiscal en el retorno de la denuncia, debido a que no ha detallado educadamente la calificación jurídica del hecho delictivo penal?, En la situación que en un juicio el juez se percata que el ministerio público está formulando la investigación en forma incorrecta solo deberá informar a las partes intervinientes que formalicen bien sus preguntas y si no modificar las preguntas les puede dar un plazo de 5 días para que presentes sus alegatos modificados

En relación de la quinta pregunta los entrevistados Y-A-P-L, P-G-B, J-R-C, V-C-G ¿Qué actitud corresponde asumir al juez penal cuando el fiscal provincial no ha efectuado una calificación jurídica del hecho delictivo adecuada? El poder judicial en el momento de encontrar un error en la calificación deberá emplazar al director de la investigación para

que pueda subsanar el tipo de calificación con un plazo determinado de 5 días para que continúe la investigación, si el ministerio público hace caso omiso a la notificación de la subsanación de la tipificación de la calificación del hecho realizado el magistrado podrá subsanar el tipo de calificación y notificar a las partes para que puedan formular sus preguntas y se pueda realizar un debido proceso con un juzgamiento con garanta constitucional.

Al desarrolló de esta tesis, se tuvo como antecedentes a diversos artículos científicos entre los que estuvo el Santacruz & Morales (2018). Determinar el papel del agraviado en el sistema Penal garantista mexicano. Revista de Derecho de la Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga. Este artículo de investigación permite detallar los cambios de carácter constitucional generados en los años 2008 y 2011 en México. Las víctimas han logrado un diferenciado papel en el proceso penal adversarial, en la condiciones que emplearon un protagonismo significativo, el garantimos penal y el esparcimiento de los derechos fundamentales, porque las victimas que habían sido aislado hoy son apreciados participantes del procedimiento penal con un sinnúmeros de derechos productos del sistema legislativo y los acuerdos foráneos por la cual se encuentran sometidos, cubriendo su postura en la reparación del menoscabo e incorporando una justicia restauradora, poniendo los factores indispensables para la disminución de la desvictimización.

Se tuvo además la prospección de Loyola (2018). Problemática de la asociación de los medios de prueba en el proceso penal. Revista Direito, de la facultad de Valparaíso – chile. El articulo analiza los sistemas penales iberoamericana se forman con el fin de que una gran cantidad de importantes procesos penales no concluyan en una apreciación regional, si no que en un clan de panorama prematuras o disyuntivas en la que existe poca o ninguna intervención de los sujetos procesales, o cuando no cumplen con las características y presupuestos de un procedimiento adversarial. Empero, no se cumple perimétricamente a un procedimiento penal preconcebido, El Estado debe preservar que esos panorama prematuras o disyuntivas cumplan con los presupuestos mínimo del recurso, colocando su atención en los procesos que la igualdad de armas, debe ser columna vertebral y articularse

con el ofrecimiento de medio probatorios y por último prevenir la no autoincriminación debido que pueda generar perjuicios a su libertad.

Así además se tuvo a Cervera & Torres (2018). Tácticas práctico- tedioso en escritos de evaluación sustituto y pared en juicio verbal. Vodevil de filología hispánica, facultad Complutense De Madrid – España. El análisis tiene como neutro analizar la labor de las tácticas empíricas y lógicas en la dicción legal, igualmente de apodar la vinculación demostrativa entre las partes del proceso. En vías de cronometrar qué variedad de organización gramática – empíricas emplean los letrados de la acusación y la barrera con el propósito de descender al crucial de que garantice la responsabilidad o inocencia del presunto imputado. El corpus se encuentra incluido por el panfleto de desenlaces de la apreciación provincial y burladero en la apreciación vocal efectuado en los despachos penales de la ciudad Barcelona en la década anterior. Las consecuencias resaltan la normalidad, el atavismo léxico y lingüístico junto a los criterios personales uy operadores de discursos.

En este trabajo de tesis, asumió como finalidad principal determinar las causales que son los motivos que vulneran el debido proceso en el código adjetivo 2004 y las garantías judiciales y el principio de legalidad de defensa como también las motivaciones de la pruebas de las acusaciones que un procesado de investigación debiera saber para poder obtener un juicio justo, y poder preparar una adecuada defensa de las acusaciones que se les está señalando en el proceso penal de investigación.

En esta investigación realizada se tomó en cuenta como jurisprudencia la sentencia emitida como casación 828 – 2014, Lambayeque, donde se vulnera el derecho de defensa si la acusación fiscal formula la calificación de robo agravado como cómplice secundario por el hecho realizado al momento de emitir la sentencia condenatoria, se consideró que no solo hizo la labor de ser un simple conductor para trasladar a los coimputados al lugar de los hechos si no que de manera previa con los participantes del delito coordino para efectuar el asalto que su rol era facilitar el traslado e intervenir en la ejecuciones del ilícito por razones que tiene la calidad de coautor y poniéndole la sentencia de 12 años de prisión efectiva de la libertad.

En este proceso teniendo como ente acusador al fiscal se advertiría que la calificación del hecho delictivo vario de la forma de participación, agravando su situación jurídica, más aún que los sujetos procesales no tenían conocimiento para que puedan pronunciarse al respecto al fin de generar su contradictorio, en esta situación vulnera el debido proceso y derecho de defensa. Empero, la sala penal permanente de la corte de justicia a través de la casación N° 828 – 2014 declarar fundada el recurso de casación presentada por Wilson Gabriel flores por el evento delictivo de robo agravado por la vulneración de la garantía fundamental del debido proceso y el derecho a la defensa ordenando para la realización de un nuevo juicio oral debiendo garantizar los derechos constitucionales y el derecho de la defensa y la tutela jurisdiccional efectiva.

V. Conclusiones

La presente investigación llevo a las siguientes conclusiones:

1. Lográndose identificar la existencia de una adecuada calificación jurídica del hecho delictivo, según como lo indica el código adjetivo 2004 de naturaleza penal; toda vez que existe la necesidad de legislación a nivel institucional para poder lograr el desarrollo social óptimo de los operadores de justicia en el estado nacional, que son entidades autónomas que en el momento de analizar las tipificaciones, por la carga procesal y la acumulación de procesos que a diario ingresan, en todos los sectores analizando los delitos , infracciones y denuncias que no son justiciables.
2. Se logró identificar la existencia de la adecuada transcripción de los informes policiales, según como lo indica el código adjetivo 2004 de naturaleza penal, en razón que al momento de realizar las manifestaciones de los hechos ocurrido el denunciante debe tener las cosas claras y no exagerar en las versiones para que pueda realizarse una adecuada investigación de los hechos ocurridos y la persona que está redactando el informe policial deberá realizar las preguntas con una adecuado léxico para que el denunciante pueda entender las preguntas y contestar con una adecuada veracidad
3. Se logró identificar la existencia de una adecuada investigación preliminar de la carpeta fiscal, según como lo indica el código adjetivo 2004 de naturaleza penal, toda vez que en la investigación preliminar se debe alcanzar las pruebas necesarias y las versiones adecuadas de los hechos ocurridos en el momento del delito, para que se pueda llevar un debido proceso garantizando la legalidad de todas las pruebas obtenidas durante las investigaciones.
4. Se logró identificar la mercadería de la debida motivación de la experiencia, según como lo indica la reciente constitución sumarial cárcel peruano, toda vez que el movimiento probatorio en los procesos penales, están regulados por la carta magna y los acuerdo foráneos aprobado por el Estado igualmente de carta procesal cárcel. Las pruebas se aceptan a través de los requerimientos de los representantes de la estancia presencia y de los demás sujetos procesales, el recibo de todo medio probatorio será valorado si ha sido obtenido e enderezado legítimamente, escasearán de objetos legales las pruebas obtenidas, directa o indirectamente que vulneren el lineal a la privacidad de una persona.

VI. Recomendaciones

Este trabajo de investigación presenta las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda en el momento, que los operadores de justicia al analizar los hechos ocurrido de un delito adecuar la tipificación dando las garantías fundamentales son derechos primordiales de seguridad jurídica, que permite que los ciudadanos puedan conocer de una forma efectiva la legislación y los conjeturas de hecho y los efectos jurídicos y el procedimiento de los órganos jurisdiccionales de justicia individualizado de cada estado.
2. Se recomienda que el estado de derecho debe ser salvaguardar al imputado ante agravios infundados o ataque malintencionado, por ello ninguna persona es culpable hasta que el juez haya emitido una sentencia firme, en unos de los principios y derecho de la competencia judicial que todo persona no puede ser privado al derecho a la defensa en ningún fase del procedimiento, deberá ser informado prontamente y a través de documentación (Acta) del hecho o los motivos que formula su arresto con las características legales del hecho para que pueda realizar una debida defensa para expresar lo ocurrido y defender si es el caso su inocencia.
3. En el momento que el ministerio público asiente la acusación con lo que se le va investigar al procesado por un hecho ilícito que se le está procesando se deberá realizar una adecuado examen de los tipos subjetivos u objetivos del comportamiento del autor ilícito para poder realizar la calificación acusadora o alternativa como indica el nuevo código procesal penal, para una adecuada garantía judicial para que al momento de la calificación no haya una distinta acusación y pueda variar la sentencia vulnerado y afectando el derecho a la defensa y conduciendo a elementos formales no discutidos en el proceso.

Referencias

- Castro (2017) “Desnaturalización del proceso inmediato en casos de flagrancia en los delitos de omisión a la asistencia familiar (JIP– ACOBAMBA 2016)” (tesis para optar título de abogado recuperado de <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1076/TP%20-%20UNH%20DER.%200080.pdf?sequence=1&isAllowed=y>)
- Guillén (2017) Los Efectos de la calificación jurídica equivocada en tentativa de feminicidio en la Corte Superior de Lima Este -2017 (Tesis de Maestría). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/21293/Guill%C3%A9n_CRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jácome (2015) “Importancia de una adecuada calificación jurídica basada en un procedimiento jurisdiccional claro y coherentemente fundado en la legislación procesal penal guatemalteca” (tesis para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales) recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8651.pdf
- Hernández S. R. Fernández, C. C. y Baptista, L, P (2014). Metodología de la investigación. (6ta Edición). Interamericana Editores, S.A.: Mexico.
- Palladino Pellón - Abogados Penalistas. El Principio De Legalidad En El Derecho Penal. España. Recuperado de <https://www.palladinopellonabogados.com/el-principio-de-legalidad-en-el-derecho-penal/>
- Prado (2016)” Criterios para determinar la observancia del principio de congruencia entre los hechos por los que se investiga y acusa” (tesis para optar título de abogado) recuperado de http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/1813/TESIS%20D76_Pra.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Primera Sala Penal Transitoria. (2016). Casación 742-2016. Recuperado de <https://legis.pe/error-tipo-conozca-tres-elementos-determinar-cuando-puede-existir-error-relevante-casacion-742-2016-ica/>
- Quiroga (2017) “El imputado como objeto de prueba” (tesis para optar el título de magister en la universidad de Sevilla) recuperado de

<https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/72625/Tesis%20doctoral.doc%281%29%286%29%20%28Autoguardado%29%20%28Autoguardado%29%20%28Autoguardado%29%20%28Autoguardado%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Revilla, A. (2014). La calificación jurídica de la denuncia penal: problemas y alternativas. Revista Oficial del Poder Judicial. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c0908e0045957c4a9803de7db27bf086/13.+Jueces+Ana+Mar%C3%ADa+Revilla+Palacios.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c0908e0045957c4a9803de7db27bf086>

Sala Penal Permanente. (2018). Revisión De Sentencia N.º 188-2018. Recuperado de <https://legis.pe/revison-sentencia-corregir-determinacion-judicial-pena-r-s-188-2018-nacional/>

Salvador, R (2015), Detención Policial y Uso de la Fuerza: Implicaciones Jurídico-Criminológicas. (Tesis de Doctorado). Recuperado de <https://www.tdx.cat/handle/10803/316787>

Tribunal Constitucional. (2019). Exp N° 00485-2016-PHC/TC. Recuperado de <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Exp.-00485-2016-PHC-TC-Cajamarca-Legis.pe.pdf>

Santacruz Fernández, Roberto, & Santacruz Morales, David. (2018). El nuevo rol de la víctima en el sistema penal acusatorio en México. Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho), (17), 85-112. recuperado de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932018000100085&lng=es&nrm=iso

Falcone Salas, Diego. (2014). Apuntes Sobre La Formalización De La Investigación Desde La Perspectiva Del Objeto Del Proceso Penal. Revista de derecho (Coquimbo), 21(2), 183-224. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532014000200006

Cervera-Rodríguez, Ángel, & Torres-Álvarez, José. (2018). Estrategias pragmático- discursivas en escritos de calificación provisional y defensa en juicio oral. Cuadernos de Lingüística Hispánica, (32), 87-105. Retrieved November 20, 2019 recuperado de

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-053X2018000200087&lang=pt

ISLAS, Alfredo, & CORNELIO, Eglá. (2017). Error Judicial Judicial Error .Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho, (24), 18-37. Recuperado en 19 de noviembre de 2019, recuperado de

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572017000200002&lang=pt

Navas Mondaca, Iván, & Jaar Labarca, Antonia. (2018). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en la jurisprudencia chilena. Política criminal, 13(26), 1027-1054. recuperado

de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000201027&lang=pt

Loyola, Enrique Letelier. (2018). ¿Crisis de identidad del juicio penal?. Revista Direito GV, 14(1), 192-221. Recuperado de

http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1808-24322018000100192&lang=pt

Oliver Calderón, Guillermo. (2018). Facultades autónomas de la policía en el sistema procesal penal chileno. Revista de derecho (Valparaíso), (51), 35-67. recuperado de

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512018000200035

Ramírez, Isabel Ximena González, & Martínez, María Soledad Fuentealba. (2018). Las consecuencias de regular normativamente la mediación penal en el Sistema Acusatorio de Tradición Jurídica Continental en Chile. Revista Direito GV, 14(2), 746-774 recuperado de

http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1808-24322018000200746

Anexos

Anexo n.º 1 Tabla de Categorización

Tabla de Categorización

Título: La calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal peruano

Problema	objetivos	Método	Concepto	Categorización	Sub categorización
¿Existe una adecuada calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal Penal peruano?	Objetivo general: Identificar la calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal Peruano.	Entrevista/ Investigador	Un problema recurrente en el diario que hacer jurisdiccional, está vinculado a la calificación jurídica de la denuncia penal. El aspecto donde se proyecta esta situación controvertida es múltiple y comprende tanto al momento de resolver una causa, como al momento de ser vista en la instancia superior o incluso durante la etapa del juicio oral.	Nuevo código procesal penal peruano	Debida motivación de la prueba Principio de legalidad
Problema específico 1: ¿Existe la adecuada redacción de los atestados policiales nuevo código procesal penal Peruano?	Objetivo específicos 1: Identificar la adecuada redacción de los atestados policiales nuevo código procesal penal peruano.	Entrevista/ Investigador	Los atestados policiales, se llevan acabo cuando se comete un hecho delictuoso, y cuando la persona agraviada denuncia mediante las sedes policiales de su jurisdicción, es decir donde se cometió el hecho delictivo.	Calificación jurídica del hecho delictivo	Los atestados policiales
Problema específico 2: ¿Existe la adecuada investigación preliminar de la carpeta fiscal nuevo código procesal penal?	Objetivo específico 2: Identificar la adecuada investigación preliminar de la carpeta fiscal nuevo código procesal penal.	Entrevista/ Investigador	En las formas de investigaciones preliminares, el fiscal representante del ministerio público al momento de iniciar la investigación y al obtener sospechas de la ocurrencia de un hecho delictivo deberá proveer la investigación por oficio o por petición de la parte agraviada.	La investigación preliminar de la carpeta fiscal	Investigación preliminar

Anexo n.º 2 Instrumento



Entrevista

Datos personales: _____ Edad: _____ Sexo: _____ Fecha: _____

INSTRUCCIONES: A continuación encontrará cinco interrogantes respecto al tema del derecho procesal penal – de la calificación del hecho jurídico del nuevo código procesal penal. Lea cada pregunta con mucha atención responda haciendo uso de su conocimiento especialista en el tema. Recuerde no hay respuestas buenas y malas. Conteste todas las preguntas con fundamento que lo que respalde, mínimo 01 hoja o 02 como máximo como respuesta. Muchas gracias por participar.

1. ¿Cuál es el valor de la calificación del hecho jurídico delictivo del nuevo código procesal penal en cada proceso que se investiga?
2. ¿Cuál es el grado de la transcripción del informe policial para la investigación del proceso?
3. ¿En la investigación preparatoria como se debe especificar el hecho jurídico delictivo?
4. ¿Qué debería realizar el fiscal en la devolución de la carpeta fiscal por no especificar correctamente la calificación jurídica del hecho delictivo?
5. ¿Qué actitud corresponde asumir al juez penal cuando el fiscal provincial no ha efectuado una calificación jurídica del hecho delictivo?

Anexo n.º 3 Validación de entrevista



CENTRADO DE VALORES DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nº	PREGUNTAS	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUSCIBENCIAS			
		MD	D	A	MA	MB	D	A	MA	MB		D	A	MA
1	¿Cuál es el valor de la satisfacción del hecho jurídico (delictivo) del nuevo código procesal penal en este proceso que se investiga?			X			X					X		
2	¿Cuál es el grado de la transcripción del informe policial para la investigación del proceso?			X			X					X		
3	¿En la investigación preparatoria cómo se debe suscribir al hecho jurídico delictivo?			X			X					X		

	<p>¿Qué debería realizar el fiscal en la derivación de la competencia fiscal, por no especificar correctamente la calificación jurídica del hecho delictivo?</p>																	
	<p>¿Qué acción corresponde asumir el juez penal, cuando el fiscal provincial no ha situado con adecuada calificación jurídica del hecho delictivo?</p>																	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

OBSERVACIONES: _____

OPINION DE APLICABILIDAD: Aplicada (X) No aplicable () No aplicable ()

Apellido y nombre del juez validador: Dr. / Mg. _____

Especialidad del validador: _____

_____ de _____ del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente e categoría específicas del constructo.

Claridad: se entiende sin dificultad alguna el contenido del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir las categorías.


CAC 7316



CERTIFICACIÓN DE VALORES DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	INDICADOR	REFERENCIA			BIELVARCEN			CLARIDAD			BOMBONCASA		
		MD	D	A	MA	GE	B	A	MA	MD		DP	A
	¿Cuál es el valor de la ofensiva del hecho jurídico (delictivo del nuevo código penal) penal en este proceso que se investiga?			X				X				X	
	¿Cuál es el grado de la transcripción del informe policial para la investigación del proceso?			X				X				X	
	¿En la investigación preparatoria como se debe especificar el hecho jurídico delictivo?			X				X				X	

	<p>¿Qué defensas se basan al final en la derivación de la responsabilidad fiscal, pero no se fundamentan correctamente en la calificación jurídica del hecho delictivo?</p>																				
	<p>¿Qué artículos corresponden a la parte penal, cuando el fiscal pretenda no ha alcanzado una adecuada calificación jurídica del hecho delictivo?</p>																				



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

OBSERVACIONES: _____

OPINION DE APLICABILIDAD: Aplicable (A) No aplicable (N)

Apellido y nombre del juez validador: Dr. / Mgs. JULIO CÉSAR MADRUGA

Especialidad del validador: _____


_____ de _____ del 2019

Perfílencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o categoría específica del constructo.

Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia se da en suficiencia cuando los ítems planteados son suficiente para medir las categorías.

CERTIFICADO DE VALORES DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	PREGUNTAS	RELEVANCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUGERENCIAS
		MD	U	A	MD	U	A	MD	U	A	
	¿Cuál es el valor de la calificación del hecho jurídico (objetivo del caso según proceda) presentada en cada proceso que se investiga?		X			X				X	
	¿Cuál es el grado de la relevancia del informe pericial para la investigación del proceso?		X			X				X	
	¿En la investigación preparatoria cómo se debe investigar al hecho jurídico objetivo?		X			X				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

OBSERVACIONES: _____

OPINION DE APLICABILIDAD: Aplicable No aplicable No aplicable ()

Apellido y nombre del juez validador: Dr. David Alexander Díaz

Especialidad del validador: Química General

R. P. P. P. de del 2019

David Morales Olvera
ABOGADO
C.A. N° 7156

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o categoría específica del constructo.

Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es concisa, exacto y directo.

Nota: Suficiencia se dice suficiencia cuando las ítems planteadas son suficientes para medir las categorías.

CERTIFICADO DE VALORES DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	PREGUNTAS	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			FUENTES
		MD	D	A	MD	D	A	MD	D	A	
	1. ¿Cuál es el tipo de la redacción del hecho jurídico objetivo del caso según presenté para el caso presenté que se investiga?			X			X			X	
	2. ¿Cuál es el grado de la intervención del rollore judicial para la investigación del proceso?			X			X			X	
	3. ¿En la investigación presentada como se debe especificar al hecho jurídico del caso?			X			X			X	

<p>¿Qué líderes utilizan el fiscal en la definición de la estrategia fiscal, por no respetar estrictamente la constitución, artículo del tratado tributario?</p>																													
<p>¿Qué países consideran necesario el uso penal, cuando el fiscal previene en la elección de la estrategia tributaria, artículo del tratado tributario?</p>																													



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

OBSERVACIONES: _____

OPINION DE APLICABILIDAD: Aplicable (X) No aplicable () No aplicable ()

Apellido y nombre del juez validador: Dr. / Mg. _____

Especialidad del validador: Magister en Gestión Educativa

_____ de 11 del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o categoría específica del constructo.

Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir las categorías.


MAG. GILBERTO
MAG. GILBERTO

Anexo n.º 4 Entrevistas



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Entrevista

Datos personales: Dr. D. SANCHEZ LÓPEZ Edad: 26 Sexo: M Fecha: _____

INSTRUCCIONES: A continuación encontrará cinco interrogantes respecto al tema del derecho procesal penal - de la calificación del hecho jurídico del nuevo código procesal penal. Lea cada pregunta con mucha atención, responda haciendo uso de su conocimiento especializado en el tema. Recuerde: no hay respuestas buenas y malas. Contesté todos los programas con fundamento que lo que respalde, mínimo 01 hoja o 02 como máximo como respuesta. Muchas gracias por participar.

1. ¿Cuál es el valor de la calificación del hecho jurídico delictivo del nuevo código procesal penal en cada proceso que se investiga?

RPTA: El valor de que calificación del hecho, es el que califica, el hecho, el hecho delictivo del delito o delito, que califica delito, así como de hecho jurídico califica y a su vez entrar desde el momento de la investigación del delito.

2. ¿Cuál es la importancia de la notificación del informe policial para la investigación del proceso?

RPTA: La notificación que viene el delito policial, es el de haberse al final de cada proceso, los cuales le permiten a saber su estado del caso a sus abogados, con los efectos de si se encuentran en proceso de la investigación del delito en proceso.

3. ¿En la investigación preparatoria cómo se debe especificar el hecho jurídico delictivo?

RPTA: Se debe especificar como un delito o delito delictivo delictivo de acuerdo a que se refiere de acuerdo, solo en caso de delito delictivo.



4. ¿Qué debería multar el fiscal en la devolución de la denuncia por no especificar correctamente la calificación jurídica del hecho delictivo penal?

RPTA: Deben, lo cual muchos veces no sucede. Dejar de estar en el (convencional) Plazo razonable, sobre el tipo de competencia o tipo de delito, ya que muchos veces por falta o deficiencia de estos, viene el caso a tramitarse sumando la Modificación del Delito a la Persona Entusada.

5. ¿Qué actitud corresponde asumir al juez penal cuando el fiscal provincial no ha efectuado una calificación jurídica del hecho delictivo típico?

RPTA: La postura que debe asumir es, el Dato el Juez Asociado Penal planea ya que se el Fiscal siendo la Autoridad Gubernativa para tramitar el Delito, acorde a las Persoñitas delictivas; lo cual se fuerza a que se pueda dar la representación penal de Delito obvio.



SA 200007 44
Nino Rene CASHINGALAC
Sub Oficial 2da. Inst.
Investigador



Entrevista

Datos personales: Jessica Rodríguez Coronado
Edad: 30 Sexo: femenino Fecha: 6/11/2019

INSTRUCCIONES: A continuación encontrará cinco interrogantes respecto al tema del derecho procesal penal – de la calificación del hecho jurídico del nuevo código procesal penal. Lea cada pregunta con mucha atención respondiendo basándose en su conocimiento especialista en el tema. Recuerde: no hay respuestas buenas y malas. Conteste todas las preguntas con firmeza, que lo que respalda, mínimo 01 hoja o 02 caras mínimo contra respuesta. Muchas gracias por participar.

1. ¿Cuál es el valor de la calificación del hecho jurídico delictivo del nuevo código procesal penal en cada proceso que se investiga?

RPTA: El hecho tipo que adscribe al tipo penal describe en el Código Penal para poder investigar.

2. ¿Cuál es la importancia de la elaboración del informe policial para la investigación del proceso?

RPTA: Responde completo, para entender es solo la parte de diligencia

3. ¿En la investigación preparatoria como se debe especificar el hecho jurídico delictivo?

RPTA: Actos imputados que violaron las normas?



4. ¿Qué debería realizar el fiscal en la devolución de la denuncia por no especificar correctamente la calificación jurídica del hecho delictivo penal?

RPTA: Notar la denuncia devuelta una denuncia, lo que pueda hacer es salienta se aclara por el denunciante

5. ¿Qué control corresponde asumir al juez penal cuando el fiscal provincial no ha efectuado una calificación jurídica del hecho delictivo típico?

RPTA: A nivel jurisdiccional existe el control de acusación, existiendo el control penal y sustancial, en el control penal si no se ha hecho una calificación del hecho delictivo acusación para subsanar por el Ministerio Público, que es el titular en acción penal.



SERGIO ROBERTO GALLARDO
Fiscal Provincial (PJ)
Ministerio Público
Calle 1000 N° 1000
Lima, Perú

Solo por su actividad
procedimental
En lo presente en apoyo
del Sr. Fiscal Provincial
Gallardo



Entrevista

Datos personales: _____ Edad: _____ Sexo: _____ Fecha: _____

INSTRUCCIONES: A continuación encontrará cinco interrogantes respecto al tema del derecho procesal penal – de la calificación del hecho jurídico del nuevo código procesal penal. Lea cada pregunta con mucha atención responda haciendo uso de su conocimiento especialista en el tema. Recuerde no hay respuestas buenas y malas. Conteste todas las preguntas con fundamento que lo que respalde, mínimo 01 hoja A-00 como mínimo como respuesta. Muchas gracias por participar.

1. ¿Cuál es el valor de la calificación del hecho jurídico delictivo del nuevo código procesal penal en cada proceso que se investiga?

RPTA: El la calificación jurídica del hecho delictivo es la importancia de todo proceso por lo que el momento del examen de calificación, se deberá analizar la acción y voluntad del imputado en que tipo penal puede incurrir y para que el ministerio público pueda hacer la acusación e investigación en todo el proceso penal.

2. ¿Cuál es el grado de la transcripción del informe policial para la investigación del proceso?

RPTA: En el momento de los informes policiales cuando las partes del proceso son su manifestación de los hechos ocurridos deberán ser con coherencia y veracidad de lo que manifiestan sin evagarse, también teniendo la representación de la realidad de los hechos ocurridos en el momento de lo ilícito.

3. ¿En la investigación preparatoria como se debe especificar el hecho jurídico delictivo?

RPTA: En el momento de la investigación se deberá verificar la motivación de la prueba así un medio probatorio si ha sido obtenido legalmente, para que se pueda llevar un debido proceso y dar las garantías del principio de legalidad, por ello en la investigación preparatoria el ministerio público deberá garantizar un debido proceso.



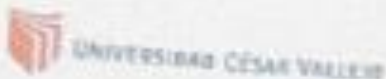
4. ¿Qué debería realizar el fiscal en la devolución de la carpeta fiscal por no especificar correctamente la calificación jurídica del hecho delictivo?

RPTA: toda entidad de justicia en su ámbito como es el ministerio público que es el ente acusador de toda clase de delitos, el momento que recibir la subsumición de la tipificación del delito por una descripción de los hechos ocurridos deberá presentar un nuevo informe de la carpeta fiscal del tipo de delito que se está acusando al imputado para que pueda realizar un debido proceso penal con las garantías constitucionales que todo ciudadano merece.

5. ¿Qué actitud corresponde asumir al juez penal cuando el fiscal provincial no ha efectuado una calificación jurídica del hecho delictivo?

RPTA: Como toda entidad de justicia tiene su autonomía de administración en poder judicial con sus representantes los magistrados tienen como opción de derivarse de la calificación jurídica en el objeto de la actividad probatoria y cuestionables a las partes que alí hechos que no está considerando por el ministerio público, y si las partes no pueden sustentar la tesis planteado por el juez se les dará un plazo de 5 días para que puedan sustentar los hechos planteados por el juez. Dándoles a las partes una oportunidad de contradicción y garantías judiciales.

Anexo n.º 5 Acta de sustentación final - Proyecto de investigación



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

JORNADA DE INVESTIGACIÓN N.º 2
ACTA DE SUSTENTACIÓN

El Jurado encargado de evaluar el trabajo de investigación, PRESENTADO EN LA UNIVERSIDAD
D.C., Proyecto de Tesis / Trabajo de Grado de Tesis o Desarrollo de Tesis:

Por el autor(a):
Rivera Chuchon Jesús cuyo Título es: La calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código
procesal penal 2008.

Facultad: Derecho, Escuela: Derecho, Resuelto en la fecha con el resultado: aprobado con el calificativo
de Nota*

10 Preciso

Lima 05 de Julio del 2019

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
VOCAL

NOTA: En el caso de que haya observaciones en el acta, el estudiante debe levantar las
observaciones para dar el paso a Resolución.

Anexo n.º 6 Acta de sustentación primera jornada – Tesis



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

JORNADA DE INVESTIGACIÓN N° 1
ACTA DE SUSTENTACIÓN

El Doctor encargado de evaluar el trabajo de investigación, PRESENTADO EN LA MODALIDAD DE Tesis Doctoral de Tesis

Por el autor(a)
RIVERA Chacabuco Jesús

Cuyo Título es: La satisfacción puntual del hecho delictivo del nuevo código procesal penal peruano.

Facultad: Derecho

Escuela: Derecho

Revisado en la fecha con el resultado acordado de la calificación de _____

Lima 20 de octubre de 2019

Se recomienda levantar las siguientes observaciones:

- Aproximación temática
- Claridad de los planteamientos
- Planteamiento de los hechos de la vida
- Cambio en el marco teórico
- Explicación y ejemplos

Doctor _____

*HABILITADO (Poner a la izquierda) o INHABILITADO

Anexo n.º 7 Artículo Científico



La calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal peruano

(The legal classification of the criminal act of the new Peruvian criminal procedure code)

Jessy Rivera Chachon
Universidad César Vallejo

Resumen

Esta investigación tiene como finalidad es dar respuesta al problema general planteado: ¿Existe una adecuada calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal? Y como objetivo general fue: Identificar la calificación jurídica del hecho delictivo del nuevo código procesal penal peruano. Debido a que es prudente mencionar por qué motivos se produce la errónea calificación jurídica del hecho delictivo, el cual produce una equivocada sensación de incertidumbre con los justiciables en el momento de la sentencia en el proceso penal. Por las insuficiencias en la formulación de la denuncia penal, acreditadas por la iniciación de instrucción, terminando por conducir a una posterior declaración de nulidad luego de un prolongado proceso, por ello se tiene que hacer imperativo que el juzgador jurisdiccional justifique debidamente su examen y calificación.

Palabras Clave: debido proceso, motivación de la prueba, garantía judicial.

Abstract

The purpose of this investigation is to respond to the general problem posed: Is there an adequate legal classification of the criminal act of the new criminal procedure code? And as a general objective it was: identify the legal classification of the criminal act of the new Peruvian criminal procedure code. Because it is prudent to mention for what reasons the wrong legal classification of the criminal act occurs, which produces a wrong sense of discomfort with the criminals at the time of the sentence in the criminal process. Due to the inadequacies in the formulation of the criminal complaint, accredited by the initiation of instruction, ending up leading to a subsequent declaration of nullity after a prolonged process, therefore it must be imperative that the court judge duly justify its examination and qualification.

Keywords: due process, motivation of the evidence, judicial guarantee.

1. Introducción

A lo largo del tiempo, el ser humano ha adquirido diferentes derechos fundamentales, uno de ellos es el derecho a la libertad, un debido proceso y el procedimiento penal, sin embargo, existen situaciones que no registran estos derechos como la pena privativa de libertad de las personas, para ello se requiere la adecuada aplicación del debido proceso además de las garantías constitucionales.

Las garantías constitucionales son derechos fundamentales de seguridad jurídica, que permite que los ciudadanos puedan conocer de una forma efectiva la legislación y los

expuestos de hecho y las consecuencias jurídicas y el procedimiento de los órganos jurisdiccionales de justicia individualizado de cada estado.

La corte interamericana de derechos humanos, defiende el derecho de la defensa y el debido proceso, que toda persona debe ser oída con la debida garantía y dentro de un plazo razonable por un juez o un tribunal competente que debe ser, de forma independiente o imparcial. Es decir que la interpretación de una situación debe apoyarse al texto literal de la tipificación de una norma y con una exactitud de otros derechos y garantías inherentes al ser humano, por ello el debido proceso debe asegurar una adecuada defensa de los derechos y las obligaciones del ámbito judicial en el tipo penal.

Suñacruz & Morales (2018). El nuevo rol de la víctima en el sistema penal acusatorio en México. *Revista de Derecho de la Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho*. Este artículo de investigación permite detallar las reformas constitucionales de 2008 y 2011 en México. Las víctimas han logrado un distinto rol en el procedimiento penal acusatorio, en las condiciones que jugaron un papel significativo, el garantismo penal y la expansión de los derechos humanos, porque las víctimas que habían sido aislado hoy son apreciados como sujeto procesal con un importante catálogo de derechos derivados de la legislación nacional y tratados internacionales, por lo que se enfatizando la reparación del daño e implementado la justicia restaurativa, colocando los elementos necesarios para la desvictimación.

Falcone (2014). Apuntes sobre la formalización de la investigación desde la perspectiva del objeto del proceso penal. *Revista de la Universidad Santo Tomás De Chile*. En el trabajo de investigación se examina la formalización de una perspectiva del objeto del proceso penal. En primer lugar se debe dar cuenta a la discusión acerca del significado del objeto y se toma posición al respecto. Se debe analizar, el derecho a conocer y el contenido de la imputación. Ambos aspectos, permiten generar una base para el examen de la formalización de la investigación, sus características y mecanismo de control. Finalmente la nueva formalización de la investigación que puedan llevarse a cabo en un proceso, analizándose los repases que se han efectuados, concluyéndose que se trata de actos ajustados a derecho, que corresponden a las características del objeto del proceso de la etapa de investigación.

Corveira & Torres (2018). Estrategias pragmático-discursivas en escritos de calificación provisional y defensa en juicio oral. *Revista de lingüística hispánica, Universidad Complutense De Madrid – España*. La investigación tiene como objetivo analizar el funcionamiento de las estrategias pragmáticas y dialécticas en el discurso forense, además de describir la interacción comunicativa entre la parte acusada y acusadora. Para determinar qué tipo de estrategia lingüístico – pragmáticas utilizan los abogados de la acusación y la defensa a fin de convencer al juez de que avale la culpabilidad o inocencia del acusado. El corpus está formado por el escrito de conclusiones de la calificación provisional y defensa en el juicio oral celebrado en los juzgados penales de Barcelona en el 2010. Los resultados destacan la nominalización, la recurrencia léxica y gramatical y los indicadores deícticos personales y operadores de discursos.

Iñán & Cresnello (2017). Error Judicial. Judicial Error. *Juris tantum* revista boliviana de derecho. En este artículo, se analiza el error judicial desde la perspectiva de la justicia internacional, mediante el método contrastante de las resoluciones de organismos internacionales e instrumentos internacionales en el sistema universal de los derechos

humanos y en el ámbito regional de la unión europea y del sistema interamericano de los derechos humanos. Asimismo se estudian los elementos del error judicial como sujeto pasivo del derecho, la sentencia firme y el error. Finalmente se estudia la indemnización por error judicial.

Además, cuando se define el hecho delictivo en esos momentos se evalúa la participación de la conducta del hecho punible del imputado, el delito es una conducta típica, antijurídica y culpable, más aún cuando la conducta típica del imputado tiene que ser evaluado por la imputación objetiva y la imputación subjetiva, por lo tanto, en la antijuridicidad para que la conducta sea imputable se requiere que sea antijurídica por que no justifica el hecho punible. Finalmente, con la culpabilidad se tiene que demostrar la relación del imputado con el delito que se le está investigando e identificar si es sancionable, o de lo contrario, si concurre en algunas circunstancias que apartan la punibilidad. (Villavicencio, 2014, p.226).

Por otra parte, en el código procesal penal del año 2004 en el artículo 334, está tipificada la calificación jurídica del hecho delictivo, donde el representante del ministerio público deberá calificar el hecho delictivo que se le está investigando al imputado mediante las diligencias preliminares, si se considera que el hecho denunciado no constituye un delito deberá declarar que no procede formalizar y continuar con la formalización de la investigación preparatoria, sin embargo cuando el fiscal considera que el denunciado imputado cometió el hecho delictivo y existe suficiente pruebas que lo involucre procederá con la investigación preparatoria para su juzgamiento (Congreso de la Republica, 2004).

Además, en el artículo N° 326 del código antes mencionado líneas arriba, señala que los atestados policiales, se llevaran a cabo cuando se comete un hecho delictuoso, y cuando la persona agraviada denuncia mediante las sedes policiales de su jurisdicción, es decir donde se cometió el hecho delictivo. Mediante el informe policial se deberá formalizar la denuncia ante las autoridades respectivas, como lo son los representantes del ministerio público, quienes realizaran la formalización de la investigación preparatoria del juzgamiento (Congreso de la Republica, 2004).

2. Metodología

Hernández (2016). Las técnicas empleadas en esta investigación, es la búsqueda de artículos virtuales y el análisis de ellos, así como el parafraseo de las mismas, además el uso de la observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusión en grupo, evaluación de experiencias personales, registro de historias de vida, e interacción e introspección con grupos o comunidades (p. 9).

2.4.2. Instrumento

Hernández (2016). El instrumento de recolección de datos de la presente investigación, es la entrevista de tipo abierta es una técnica cualitativa de investigación, es más íntima, flexible y abierta, a diferencia de la cuantitativa. Se define como una sesión para

conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados), está basado en preguntas generadas espontáneamente de la acción recíproca de dos sujetos o más. (p.401).

2.5. Procedimiento

El procedimiento que se empleará para la recolección de datos serán a través de los cuestionarios de presentación (anexo A), toda vez que estos son necesarios para la toma de la entrevista, ya que manifiesta mayor formalidad y legitimidad, para la realización de las mismas.

2.6. Método de análisis de información

Hernández (2016). El método de análisis de información, es a través del cuadro de categorización, ya que, para el enfoque cualitativo, al igual que para el cuantitativo, la recolección de información resulta fundamental, solamente que su objetivo no es medir variables para dirigir o cabo inferencias y análisis estadístico. Lo que se desea en un estudio cualitativo es obtener datos (que se transformaran en información exacta) de personas, seres vivos, comunidades, situaciones o procesos en profundidad, en las propias "formas de expresión" de cada uno. Al tratarse de personas, los datos que interesan son conceptos, percepciones, imágenes mentales, creencias, emociones, intenciones, pensamientos, experiencias y vivencias manifestadas en el lenguaje de los participantes, ya sea de manera individual, grupal o colectiva. Se recolectan con la finalidad de analizarlos y comprenderlos, y así responder a las preguntas de la investigación, para generar conocimiento. (p. 39)

3. Resultados y discusión

La información obtenida se ha realizado usando el cuestionario en varias entrevistas correctamente validas, siguiendo todas las indicaciones y lineamientos que establece la universidad cesar vallejo, las preguntas fueron las siguientes: ¿Cuál es el importe de la calificación del hecho jurídico delictivo del nuevo código procesal penal en cada proceso que se investiga? , ¿Cuál es la importancia de la expresión del informe policial para la investigación del proceso?, ¿En la investigación preparatoria como se debe definir, el hecho jurídico delictivo?, ¿Qué debería realizar el fiscal en la derivación de la denuncia, por no especificar correctamente la calificación jurídica del hecho delictivo penal?, ¿Qué actitud corresponde asumir al juez penal cuando el fiscal provincial no ha efectuado una calificación jurídica del hecho delictivo típico?

Se tuvo también la investigación de Loyola (2018). Crisis de identidad del juicio penal. Revista Derecho, de la Universidad de Valparaíso – Chile. El artículo analiza los sistemas penales iberoamericanos se estructuran para que un número importante de casos penales no concluyan en un juicio jurisdiccional, si no que en un conjunto de salidas temporales o alternativas en los que hoy poca o nula participación del imputado y de la víctima, o no reúnen las características y estándares de un proceso contradictorio. Aunque no se dé cumplimiento al derecho a un proceso previo, el estado debe garantizar que estas salidas temporales o alternativas reúnan los estándares del debido proceso, poniendo atención en los casos que la igualdad de armas, el derecho a ser oído, el derecho a presentar pruebas y el derecho a no declarar contra sí mismo podrían verse afectados.

Así también se tuvo a Cervera y Torres (2018). Estrategias pragmático-discursivas en escritos de calificación provisional y defensa en juicio oral. Revista de lingüística hispánica, Universidad Complutense De Madrid – España. La investigación tiene como objetivo analizar el funcionamiento de las estrategias pragmáticas y dialécticas en el discurso forense, además de describir la interacción comunicativa entre la parte acusada y acusadora. Para determinar qué tipo de estrategia lingüístico – pragmáticas utilizan los abogados de la acusación y la defensa a fin de convencer al juez de que avala la culpabilidad o inocencia del acusado. El corpus está formado por el escrito de conclusiones de la calificación provincial y defensa en el juicio oral celebrado en los juzgados penales de Barcelona en el 2010.

En el presente trabajo de investigación tuvo como finalidad principal determinar las causales que son los motivos que vulneran el debido proceso en el nuevo código procesal penal y las garantías judiciales y el principio de legalidad de defensa como también las motivaciones de la pruebas de las acusaciones que un procesado de investigación debiera saber para poder obtener un juicio justo, y poder preparar una adecuada defensa de las acusaciones que se les está señalando en el proceso penal de investigación.

4. Conclusiones

La presente investigación llego a las siguientes conclusiones:

1. Se logró identificar la existencia de una adecuada calificación jurídica del hecho delictivo, según como lo indica el nuevo código procesal penal peruano; toda vez que existe la necesidad de legislación a nivel institucional para poder lograr el desarrollo social óptimo de los operadores de justicia en el estado nacional, que son entidades autónomas que en el momento de analizar las tipificaciones, por la carga procesal y la acumulación de procesos que a diario ingresan, en todos los sectores analizando los delitos, infracciones y denuncias que no son justiciables.
2. Se logró identificar la existencia de la adecuada transcripción de los informes policiales, según como lo indica el nuevo código procesal penal peruano, en razón que al momento de realizar las manifestaciones de los hechos ocurrido el denunciante debe tener las cosas claras y no exagerar en las versiones para que pueda realizarse una adecuada investigación de los hechos ocurridos y la persona que está redactando el informe policial deberá realizar las preguntas con una adecuado léxico para que el denunciante pueda entender las preguntas y contestar con una adecuada veracidad.
3. Se logró identificar la existencia de una adecuada investigación preliminar de la carpeta fiscal, según como lo indica el nuevo código procesal penal peruano, toda vez que en la investigación preliminar se debe obtener las pruebas necesarias y las versiones adecuadas de los hechos ocurridos en el momento del delito, para que se pueda llevar un debido proceso garantizando la legalidad de todas las pruebas obtenidas durante las investigaciones.

4. Se logró identificar la existencia de la debida motivación de la prueba, según como lo indica el nuevo código procesal penal peruano, todo vez que la actividad probatoria en los procesos penales, están regulados por la constitución política del Perú y los tratados internacionales aprobado por el Perú además del código procesal penal. Las pruebas se admiten a solicitud de los representantes del ministerio público y de los demás sujetos procesales, la admisión de todo medio probatorio será valorado si ha sido obtenido e incorporado legítimamente, caso contrario de objetos legales las pruebas obtenidas, directa o indirectamente que vulneran el derecho a la privacidad de una persona.

5. Agradecimientos (opcional)

Este trabajo de investigación presenta las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda en el momento, que los operadores de justicia al analizar los hechos ocurridos de un delito adecuar la tipificación desde las garantías constitucionales son derechos fundamentales de seguridad jurídica, que permite que los ciudadanos puedan conocer de una forma efectiva la legislación y los supuestos de hecho y las consecuencias jurídicas y el procedimiento de los órganos jurisdiccionales de justicia individualizado de cada estado.

2. Se recomienda que el estado de derecho debe ser salvaguarda al imputado como agraviado indefenso o estado malintencionado, por ello ninguna persona es culpable hasta que el juez haya emitido una sentencia firme, en unos de los principios y derecho de la función jurisdiccional que todo persona no puede ser privado al derecho a la defensa en ningún estado del proceso, deberá ser informado inmediatamente y por escrito del hecho o los razones que fundamenta su detención con las características legales del hecho para que pueda realizar una debida defensa para exponer lo ocurrido y defender si es el caso su inocencia.

3. En el momento que el ministerio público asiente la acusación con lo que se le va investigar al procesado por un hecho ilícito que se le está procesando se deberá realizar una adecuada examen de los tipos subjetivos e objetivos del comportamiento del autor ilícito para poder realizar la calificación acusatoria o alternativa como indica el nuevo código procesal penal, para una adecuada presencia judicial para que al momento de la calificación no haya una distinta acusación y pueda variar la sentencia vulnerado y afectando el derecho a la defensa y conculcando a elementos formales no discutidos en el proceso.

Referencias

- Canto (2017) "Desnaturalización del proceso inculpativo en casos de flagrancia en los delitos de crisis a la asistencia familiar (JIP- ACOBAMBRA 2016)" (tesis para optar título de abogado recuperado de <http://repositorio.arh.edu.pe/bitstream/handle/UNHE1076/207%20-%20UNHE1076/2010090.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quilén (2017) Los Efectos de la calificación jurídica equivocada en tentativa de feminicidio en la Corte Superior de Lima Este -2017 (Tesis de Maestría). Recuperado de <http://repositorio.uce.edu.pe/bitstream/handle/UCV/212953/ind7%20%20C.R.A..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jácome (2015) "Importancia de una adecuada calificación jurídica basada en un procedimiento jurisdiccional claro y coherentemente fundado en la legislación procesal penal gubernaltica" (tesis para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales) recuperado de <http://bitstream.uaoz.edu.pe/bitstream/handle/123456789/11.pdf>
- Hernández S. R. Fernández, C. C. y Baptista, L. P (2014). Metodología de la investigación. (8ta Edición). Interamericana Editores, S.A.: México.
- Palladio Peñón - Abogados Penalistas. El Principio De Legalidad En El Derecho Penal. España. Recuperado de <https://www.aythadigital.com/abogados-comercial-principio-de-legalidad-en-el-derecho-penal/>
- Prado (2016)" Criterios para determinar la observancia del principio de congruencia entre los hechos por los que se investiga y acusa" (tesis para optar título de abogado) recuperado de [http://repositorio.arh.edu.pe/bitstream/handle/UNSC111111/201205_201205_201205_201205_201205.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.arh.edu.pe/bitstream/handle/UNSC111111/201205_201205_201205.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Primera Sala Penal Transitoria. (2016). Casación 742-2016. Recuperado de <https://lehis.pe/tema-tipo-conocimiento-elementos-determinar-cuando-puede-existir-tema-elemento-casacion-742-2016-ica/>

Quiruga (2017) "El imputado como objeto de prueba" (tesis para optar el título de magister en la universidad de Sevilla) recuperado de <https://dbs.us.es/bitstream/handle/11441/72625/Tesis%20doctoral.doc%281%29%28%29%29%28%28Autoguardado%29%20%28Autoguardado%29%20%28Autoguardado%29%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Revilla, A. (2014). La calificación jurídica de la denuncia penal: problemas y alternativas. *Revista Oficial del Poder Judicial*. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/html/tema/connect/c0908a0045957c4a9802de7db27b086/13.-apuntes-+Apun+Ma%27%28Der+Revilla+Palacios.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c0908a0045957c4a9802de7db27b086>

Sala Penal Permanente. (2018). Revisión De Sentencia N.º 188-2018. Recuperado de <https://lehis.pe/revision-sentencia-corregir-determinacion-judicial-perm-e-s-188-2018-nacional/>

Salvador, R. (2015). Detención Policial y Uso de la Fuerza: Implicaciones Jurídico-Criminológicas. (Tesis de Doctorado). Recuperado de <https://www.tdx.com/handle/10803/316787>

Tribunal Constitucional. (2019). Exp N° 00485-2016-PHC/TC. Recuperado de https://static.lehis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Exp.-00485-2016-PHC-TC-Cajamarca-Legis.pe_.pdf

Santacruz Fernández, Roberto, & Santacruz Morales, David. (2018). El nuevo rol de la víctima en el sistema penal acusatorio en México. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, (17), 85-112. recuperado

de http://www.scielo.edu.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2250-62452014000100008&lng=en&all=false

Falzone Salas, Diego. (2014). Apuntes Sobre La Formalización De La Investigación Desde La Perspectiva Del Objeto Del Proceso Penal. *Revista de derecho (Cochabamba)*, 23(2), 183-224. Recuperado de http://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97122014000200008

Cervero-Rodríguez, Ángel, & Torres-Álvarez, José. (2018). Estrategias pragmático-discursivas en escritos de calificación provisional y defensa en juicio oral. *Cuadernos de Lingüística Hispánica*, (32), 87-105. Retrieved November 20, 2019 recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-05732018000200008&lng=en

BLAS, Alfredo, & CORNELIO, Egló. (2017). Error Judicial Judicial Error . In *Justicia Tanta*. *Revista Boliviana de Derecho*, (24), 18-37. Recuperado en 19 de noviembre de 2019, recuperado de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81472017000200008&lng=en

Neves Miranda, Iván, & Jaur Labarca, Antonia. (2018). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en la jurisprudencia chilena. *Política criminal*, 13(26), 1027-1054 recuperado de http://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22992018000600027&lng=en

Leyva, Enrique Letelier. (2018). ¿Crisis de identidad del juicio penal?. *Revista Derecho GV*, 14(1), 192-221. Recuperado de http://www.scielo.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1808-24122018000100019&lng=en

Oliver Calderón, Guillermo. (2018). Facultades autónomas de la policía en el sistema procesal penal chileno. *Revista de derecho (Valparaíso)*, (51), 35-67. recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=00710-68512018000700077

Ramírez, Isabel Ximena González, & Martínez, María Soledad Fuentesalba. (2018). Las consecuencias de regular normativamente la mediación penal en el Sistema Acusatorio de Tradición Jurídica Continental en Chile. *Revista Derecho-GV*, 14(2), 746-774 recuperado de http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=01808-243220180002000746